



ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN
CT/VIII/23

En la Ciudad de México, siendo las dieciocho horas con cuatro minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, en términos de la convocatoria realizada el veinticinco de septiembre del mismo año, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías y 65, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, estuvieron presentes y concurrieron en la sala virtual de la Unidad de Transparencia del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, de manera simultánea y sincronizada, las personas integrantes del Comité de Transparencia, así como la Secretaría Técnica, quien verificó su asistencia, a saber: el Mtro. José Antonio Ruiz Martínez, Director de Consulta y Estudios Normativos, en suplencia del Presidente del Comité de Transparencia; el Lic. Fernando Hernández Flores, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y Titular del Área Coordinadora de Archivos; el Lic. Oscar García Palomares, Titular del Área de Responsabilidades, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control del CONAHCYT; así como la Mtra. Belén Sánchez Robledo, Subdirectora de Transparencia y Seguimiento Legislativo, en su calidad de Secretaria Técnica del Comité de Transparencia.

En ese sentido, toda vez que se cumple con el quórum para dar inicio a la sesión, en desahogo del segundo punto se sometió a consideración de los integrantes del Comité el Orden del día el cual fue aprobado por unanimidad al tenor de lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Lista de Asistencia
- Declaración de quórum
- Lectura y aprobación del orden del día

Asuntos por tratar:

1. Solicitud de Acceso a la Información 330010923000642
2. Cumplimiento de la Resolución RRA 620/23
3. Cumplimiento de la Resolución RRA 20214/22
4. Cumplimiento de la Resolución RRA 3903/23
5. Cumplimiento de la Resolución RRA 2817/23
6. Cumplimiento de la Resolución RRA 4674/23
7. Cumplimiento de la Resolución RRA 2994/23

Asuntos Generales

- I. Ampliaciones de término

En desahogo del cuarto punto en el orden del día, se analizaron las peticiones por parte de las Unidades Administrativas del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, de acuerdo con el Orden del Día emitiendo las siguientes resoluciones:

1. Solicitud de Acceso a la Información 330010923000642

Por medio de la solicitud de información pública 330010923000642 se requirió de este Consejo lo siguiente:





ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN
CT/VIII/23

[...]

Solicito de la C. Desirée Carrillo Valdivia alumna del Doctorado en Investigaciones Económicas y Sociales de la Universidad Veracruzana la siguiente información: Curriculum Vitae con documentos probatorios, títulos y cédulas de licenciatura y maestría, comprobantes de inscripción por semestre, historial académico con boletas de calificaciones, conocer si cuenta con Beca Nacional para Estudios de Posgrado otorgada por el CONAHCYT y desde cuándo. (Sic)

[...]

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9, fracción II, inciso a), del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2023, esta solicitud fue turnada y atendida por la Coordinación de Programas para la Formación y Consolidación de la Comunidad, quien en su respuesta manifestó que en el currículum vitae de la C. Desirée Carrillo Valdivia, puede observarse la Clave Única de Registro de la Población, fecha de nacimiento, nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes, estado civil, entidad federativa, contacto principal, cuentas de correos electrónicos personales, número telefónico personal, estado o distrito federal, municipio o delegación, localidad, código postal y, número interior y exterior, los cuales son considerados datos personales, ya que corresponden a personas físicas identificadas o identificables, por lo que en términos del artículo 3 fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, son susceptibles de ser clasificados de conformidad a lo dispuesto por los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 97 y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por el Lineamiento Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, la Coordinación de Programas para la Formación y Consolidación de la Comunidad, pone a disposición del particular dichos documentos en versión pública.

En ese sentido, se emitió la siguiente resolución por unanimidad:

CT/VIII/642-1/23. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 97 y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia **confirma la clasificación** realizada por la Coordinación de Programas para la Formación y Consolidación de la Comunidad, respecto de la Clave Única de Registro de la Población, fecha de nacimiento, nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes, estado civil, entidad federativa, contacto principal, cuentas de correos electrónicos personales, número telefónico personal, estado o distrito federal, municipio o delegación, localidad, código postal y, número interior y exterior, por considerarse información confidencial.

CT/VIII/642-2/23. Entréguese al solicitante, a través de la Unidad de Transparencia, las versiones públicas autorizadas a la Coordinación de Programas para la Formación y Consolidación de la Comunidad.

2. Cumplimiento de la Resolución RRA 620/23

El 28 de octubre de 2022 se recibió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 330010922000954 por medio de la cual se requirió de este Consejo lo siguiente:





ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN
CT/VIII/23

[...]

SOLICITO EL INFORME TÉCNICO Y FINANCIERO DEL PROYECTO DESARROLLADO POR GEOFISICA AMBIENTAL SERVICIOS S.A. DE C.V., AL CUAL LE OTORGARON 1 MILLÓN 750 MIL PESOS EN EL AÑO 2021 CUYO OBJETO ERA LA EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS SOCIOAMBIENTALES DEL USO DEL GLIFOSATO EN LAS CUENCAS DE PÁTZCUARO Y CHAPALA. EL CUAL YA DEBIÓ SER ENTREGADO, YA QUE ERA UN PROYECTO SOLO POR 5 MESES DEL 2021. (Sic)

[...]

Ante la respuesta emitida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico, Vinculación e Innovación, inconforme, el solicitante ejerció su derecho a la interposición de un recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. En su resolución, el Pleno del Instituto ha instruido al Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías a lo siguiente:

[...]

MODIFICAR la respuesta del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, e instruirle a efecto de que:

- Proporcione a la persona recurrente los anexos 1, 2 y 5 del informe técnico del proyecto número 316204 "Evaluación de los impactos socioambientales del uso de glifosato en las cuencas de Pátzcuaro y Chapala", emitido por Geofísica Ambiental Servicios SA DE C.V. y dé cumplimiento a la presente resolución en términos del Resolutivo SEGUNDO de la presente determinación.

Se instruye al sujeto obligado para que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, en los siguientes términos:

a) Proporcione a la persona recurrente los anexos 1, 2 y 5 del informe técnico del proyecto número 316204 "Evaluación de los impactos socioambientales del uso de glifosato en las cuencas de Pátzcuaro y Chapala", emitido por Geofísica Ambiental Servicios SA DE C.V. del año 2021.

En el supuesto de que la información contenga datos personales de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley de la materia; el sujeto obligado deberá elaborar las versiones públicas respectivas de conformidad con el artículo 108 de la misma Ley de la materia; además, el Comité de Transparencia deberá emitir una resolución fundada y motivada en la que confirme la clasificación de la información, misma que deberá ser notificada a la parte recurrente.

[...]

En atención a lo ordenado por el órgano garante, la Unidad de Transparencia requirió, a través del oficio de referencia I1100/UT-RRR/23/2023 de fecha 16 de marzo de 2023, a la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico, Vinculación e Innovación, sin que dicho requerimiento fuera atendido por la Unidad Administrativa.

En fecha 21 de agosto de 2023, la Unidad de Transparencia fue notificada respecto del incumplimiento a la Resolución RRA 620/23, motivo por el cual la Unidad de Transparencia, requirió de nueva cuenta a la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico, Vinculación e Innovación a efecto de que se diera cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Garante.

A través del oficio sin referencia fechado el 24 de agosto de 2023 y, recibido por correo electrónico el viernes 25 de agosto de 2023, la Unidad Administrativa manifestó lo siguiente:

[...]

En atención al Acuerdo Segundo relacionado con el expediente del recurso de revisión RRA 620/23, se proporcionan la siguiente información asociada al Informe Técnico del Proyecto 316204 denominado "Evaluación de los impactos socioambientales del uso de glifosato en las cuencas de Pátzcuaro y Chapala":

1. Anexo 1, correspondiente a la Tabla de metas resultados y/o entregables.
2. Anexo 5, correspondiente al Informe Técnico en Extenso, compuesto por 10 documentos.





ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN
CT/VIII/23

Cabe señalar que se generaron versiones públicas de aquellos documentos que contienen datos personales (Tabla 1), resaltando que los correos electrónicos que no se encuentran testados, al día de hoy son públicos en diversas publicaciones de los autores.

Por lo que respecta al Anexo 2 solicitado, se informa que este se trata del Desglose Financiero del Proyecto, por lo que recae bajo las atribuciones de la Secretaría Administrativa de acuerdo a los Lineamientos y el Manual de Operación del Programa Presupuestario F003.

*Por lo anterior, y en virtud de remitir documentos debidamente censurados (Tabla 1), en términos del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el Artículo 3, fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y el Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Dirección solicita según lo establecido en el artículo 140 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sean sometidas las versiones publicas ante el Comité de Transparencia para efecto de validar su procedencia en cuanto a su clasificación.
[...]*

CONSIDERACIONES

De la valoración realizada a la respuesta emitida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico, Vinculación e Innovación, se desprende que en el anexo denominado *Anexo5_CalidadAguaSuelo_parte2*, se aprecia que en el mismo se encuentran datos relativos a números telefónicos personales, direcciones particulares y cuentas de correo electrónico personales, los cuales son considerados como información de carácter confidencial en términos de lo previsto por el artículo 3, fracciones IX y X, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y a la cual sólo podrán tener acceso a ellos sus titulares.

En virtud de lo anterior, se pone a consideración del órgano colegiado el siguiente:

ACUERDO

CT/VIII/RRA 620-23-1/23. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 97 y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia **confirma la clasificación** realizada por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico Vinculación e Innovación, respecto de números telefónicos personales, direcciones particulares y cuentas de correo electrónico personales, contenidos en el anexo denominado *Anexo5_CalidadAguaSuelo_parte2*, correspondiente al proyecto "Evaluación de los impactos socioambientales del uso de glifosato en las cuencas de Pátzcuaro y Chapala", por considerarse información confidencial.

CT/VIII/RRA 620-23-2/23. Entréguese al solicitante y al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la información y las versiones publicas autorizadas, así como el Acta correspondiente.

CT/VIII/RRA 620-23-3/23. Se insta a la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico, Vinculación e Innovación, a efecto de que sean atendidos los requerimientos de la Unidad de Transparencia en tiempo y forma a fin de garantizar el derecho de acceso a la información de la ciudadanía.

3. Cumplimiento de la Resolución RRA 20214/22

El 12 de octubre de 2022, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 330010922000884 por medio de la cual se requirió de este Consejo lo siguiente:





ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN
CT/VIII/23

[...]

solicito los informes técnicos y financieros finales correspondientes a los siguientes proyectos: 1. "Insumos provenientes de la biotransformación de arvenses con inoculantes microbianos y bioprocesos de bajo costo, con alto valor energético y nutricional aprovechables en la agricultura y ganadería sustentable."; 2. "Residuos agroindustriales como tratamientos para la extensión de la vida de anaquel de productos poscosecha altamente perecederos."; 3. "Manejo de la sanidad del maíz y frijol mediante unas soluciones activadas electroquímica mente no tóxicas al ser humano ni al ambiente."; 4. "Validación de bioinsumo para fortalecer procesos de eliminación gradual en el uso de agrotóxico que permite incrementar la producción en cultivos de uva para consumo en fresco."; 5. "Aprovechamiento de la biomasa (soca) de maíz (zea mays l.) y chile (capsicum annum l.) como potenciales fungicidas de fitopatógenos de importancia económica en México."; 6. "Tratamiento de plaguicidas en agua de cuencas mediante el uso de tecnologías verdes."; 7. "Extractos de actinobacterias del suelo como potenciales bioherbicidas."; 8. "Evaluación de un herbicida a partir de cianobacterias (a leloquím icos) como alternativa de control y manejo de arvenses."; 9. "Soluciones tecnológicas integrales y articulaciones estratégicas para combatir las pérdidas y el desperdicio de la cadena productiva del sector agrícola a través de su transformación en alimentos nutritivos e inocuos para la población vulnerable."; 10. "Pastoreo racional como herramienta de control de arvenses en pastizales ára substituir herbicidas."; 11. "Evaluación de cultivos de cobertura con y sin trichoderma sp, y exploración de agentes de control biológico para el manejo de arvenses y su impacto en el cultivo de piña intercalados con maíz y frijol en huimanguillo, tabasco México."; 12. "Uso de arvenses para producción de ensi lado de alto valor nutricional, como una alternativa en alimentación de ganado ovino productor de carne en el Valle del Mezquital, Hidalgo."; 13. "Degradación fotocatalítica de organofosforados y fenólicos en aguas proveniente de la agricultura mexicana."; 14. "Bioremediación de suelos impactados por plaguicidas organofosforados, carbamatos y piretroides."; 15. "Desarrollo de un nanobioacarreador basado en quitosano funcionalizado con aceites esenciales para el control de fitopatógenos." Sic

[...]

Ante la respuesta emitida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico, Vinculación e Innovación, inconforme, el solicitante ejerció su derecho a la interposición de un recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. En su resolución, el Pleno del Instituto ha instruido al Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías a lo siguiente:

[...]

REVOCAR la respuesta del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, e instruirle a efecto de que proporcione los informes técnicos de los proyectos interés del particular.

Cabe mencionar que si las expresiones documentales son susceptibles de proporcionarse en versión pública, por contener datos confidenciales, éstos deberán protegerse con fundamento en la fracción aplicable del artículo 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cumpliendo con las formalidades exigidas por los artículos 108, 118 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, lo que implica proporcionar al recurrente la correspondiente resolución emitida por el Comité de Transparencia del sujeto Obligado Ahora bien, toda vez que la modalidad elegida por la persona recurrente fue en medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; el sujeto obligado deberá entregar la referida información, mediante dicha modalidad.

[...]

En atención a lo solicitado por el órgano garante, la Unidad de Transparencia requirió a la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico, Vinculación e Innovación, la cual remitió versiones publicas de algunos anexos de los proyectos, clasificando las metodologías, protocolos, diseños experimentales y formulaciones como información confidencial, asimismo se omitieron documentos de tesis, protocolos resultados de la investigación, manual y artículos potenciales a publicación, en apego al artículo 113 fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de igual forma manifiestan la omisión y la eliminación de los informes financieros, ya que dicha información recae bajo las atribuciones de la Secretaría Administrativa de acuerdo a los lineamientos y el manual de operación del Programa F003.

Al respecto, la Unidad de Transparencia, se abocó a la organización de la información correspondiente de la cual se desprende lo siguiente:



[Handwritten signatures and marks]



ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN
CT/VIII/23

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	INFORMACIÓN SUSCEPTIBLE DE CLASIFICACIÓN
1	315822 Pastoreo racional como herramienta de control de arvenses en pastizales para substituir herbicidas.	Informe Técnico	Metodología del proyecto
		Anexo 1 Avances Metas Productos	
		Producto 1-1 Diseño de tres Sistemas de Pastoreo Racional Voisin	Metodología del proyecto Datos personales
		Anexo 2 Aportaciones concurrentes	
		Producto 2-1 Módulos PRV	
		Anexo 3 Resumen ejecutivo	
		Producto 3-1 Estado inicial del suelo	Metodología del proyecto
		Anexo 4 Presentación ejecutiva	
		Producto_4-1 Base de datos de la biomasa	
		Producto_4-2 Estudio inicial de la biomasa	Desarrollo del proyecto Datos personales
Anexo 5 Informe en extenso	Metodología del proyecto		
	Datos personales		
Producto 5-1 Listado Florístico y cobertura			

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	INFORMACIÓN SUSCEPTIBLE DE CLASIFICACIÓN
2	315884 Desarrollo de un nanbioacarreador basado en quitosano funcionalizado con aceites esenciales para el control de fitopatógenos	Informe Técnico	Metodología del proyecto
		Anexo 1	Metodología del proyecto
		Anexo 2	
		Anexo 3	Metodología del proyecto Resultados obtenidos
		Anexo 4	
		Anexo 5	Metodología del proyecto
Anexo Tablas, figuras e imágenes	Metodología Formulas del desarrollo del proyecto		

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	INFORMACIÓN SUSCEPTIBLE DE CLASIFICACIÓN
3	315885 Biorremediación de suelos impactados por plaguicidas organofosforados, cabamatos y piretroides a partir de consorcios microbianos encapsulados por nanopartículas de quitosano	Informe Técnico	Metodología del proyecto
		Anexo 1 Catálogos microbianos potencial degradación	Metodología del proyecto Diseños experimentales
		Anexo 1 Perlas de quitosano jaiba y camarón	Metodología del proyecto Diseños experimentales
		Anexo 1 Producto perlas quitosano con consorcios bacterianos	Metodología del proyecto Diseños experimentales
		Anexo 1 Tabla metas resultados entregables	
		Anexo 2 Desglose financiero	
		Anexo 3 Resumen ejecutivo	
		Anexo 4 Presentación ejecutiva	
		Anexo 5 Informe en extenso	Resultados del proyecto con posibilidades de patentar

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	INFORMACIÓN SUSCEPTIBLE DE CLASIFICACIÓN
4	315956 Manejo de la sanidad del maíz y frijol mediante unas soluciones activadas electroquímicamente no tóxicas al ser humano ni al ambiente	Informe Técnico	Fórmulas Metodología del proyecto
		Anexo 1 Tabla metas resultados entregables	
		Anexo 2 Desglose financiero	
		Anexo 3 resumen ejecutivo 315956	Resultados obtenidos
		Anexo 4 Presentación ejecutiva	Resultados obtenidos
		Anexo 5 Informe en extenso 315956	Fórmulas Metodología del proyecto

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	INFORMACIÓN SUSCEPTIBLE DE CLASIFICACIÓN
5	315966 Soluciones tecnológicas integrales y articulaciones estratégicas para combatir las pérdidas y el desperdicio de la cadena productiva del sector agrícola a través de su transformación en alimentos nutritivos e inocuos para la población vulnerable	Informe Técnico	Metodología del proyecto
		Anexo 1	Metodología Manuales Resultados del proyecto
		Anexo 3	Metodología Resultados del proyecto
		Anexo 4	
		Anexo 5 Informe técnico final, Partes 1, 2, 3, 4 y 5	Resultados de evaluaciones técnicas, tratamientos térmicos y alternativas alimenticias
		ANEXO A Informe final ITT mango	Metodología del proyecto
		ANEXO B Deshidratados de brócoli Parte 1 y Parte 2	Metodología del proyecto





ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN
CT/VIII/23

	ANEXO C Informe estudiantes Partes 1, 2, 3, 4 y 5	Información de tesis de alumnos de licenciatura
	ANEXO D Manual de conservas Parte 1 y Parte 2	Metodología del proyecto
	ANEXO D1 Manual de conservas náhuatl, Parte 1 y Parte 2	Metodología del proyecto
	ANEXO D2 Manual de conservas, Mixteco Parte 1 y Parte 2	Metodología del proyecto
	ANEXO E Manual inocuidad	Metodología del proyecto
	ANEXO E1 Manual de inocuidad náhuatl	Metodología del proyecto en lenguaje náhuatl
	ANEXO E2 Manual de inocuidad Mixteco	Metodología del proyecto en lenguaje mixteco

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	INFORMACIÓN SUSCEPTIBLE DE CLASIFICACIÓN
6	315969 <i>Insumos provenientes de la biotransformación de arvenses con inoculantes microbianos y bioprocesos de bajo costo, con alto valor energético y nutricional aprovechables en la agricultura y ganadería sustentable</i>	Informe Técnico	Fórmulas Metodología del proyecto
		Anexo 2 Desglose financiero	
		Anexo 3 Resumen ejecutivo 315969	Fórmulas Metodología del proyecto
		Anexo 4 Presentación ejecutiva 315969	Fórmulas Metodología del proyecto
		Anexo 5 Informe extenso 315969	Fórmulas Metodología del proyecto
		Anexo 6 Muestreo malezas 315969	Fórmulas Metodología del proyecto
		Anexo 7 Proximal malezas y ensilaje 1	Fórmulas Metodología del proyecto
		Anexo 8 Ensilaje Preliminar microbiológico	Fórmulas Metodología del proyecto
		Anexo 9 Reporte Final UAdeC 315969	Metodología del proyecto Resultados obtenidos
		Anexo 10 Proximal de ensilajes 2 3 y 4	Metodología del proyecto Resultados obtenidos
		Anexo 11 Microbiológico ensilaje 2 3 y 4	Metodología del proyecto Resultados obtenidos
		Anexo 12 Solicitud de colaboración Dr. Salem	
		Anexo 13 INDCRO S 22 01211 315969	
		Anexo 14 Digestibilidad ruminal de ensilajes in vitro	Metodología del proyecto Resultados obtenidos
		Anexo 15 Caracterización de la leche	Metodología del proyecto Resultados obtenidos
		Anexo 16 Poster 9th IBA IFIBiop 2021 Biorganix	
		Anexo 17 Reporte de búsqueda de patentes Proyecto Silos	Metodología del proyecto Resultados obtenidos
		Anexo 18 Estudio de mercado	Fórmulas Metodología del proyecto

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	INFORMACIÓN SUSCEPTIBLE DE CLASIFICACIÓN
7	315978 <i>Tratamiento de plaguicidas en Agua de cuencas mediante el uso de Tecnologías verdes</i>	Informe Técnico	Metodología del proyecto
		Anexo 3 Resumen ejecutivo	
		Entregable 1	Metodología Resultados de la implementación del proyecto
		Entregable 2	Metodología Resultados de la implementación del proyecto
		Entregable 2B	Metodología Resultados de la implementación del proyecto
		Entregable 3 y 4	Metodología Resultados de la implementación del proyecto
		Entregable 3 y 4 Anexo Fotográfico	Datos personales
Entregable 3 y 4 Material para Talleres			

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	INFORMACIÓN SUSCEPTIBLE DE CLASIFICACIÓN
8	315998 <i>Aprovechamiento de la biomasa (soca) de maíz (Zea mays L.) y chile (Capsicum annuum L.), como potenciales fungicidas y antimicrobianos fitopatógenos de importancia económica en</i>	Informe Técnico	Fórmulas y metodología del proyecto
		Anexo 1 Metas y entregables	
		Anexo 2 Desglose financiero	
		Anexo 3 Resumen Ejecutivo	
		Anexo 4 Presentación Ejecutiva	Resultados obtenidos
		Anexo 5 Informe en extenso	Metodología del proyecto Resultados obtenidos





ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN
CT/VIII/23

	México	Divulgación y acuses	Metodología del proyecto Resultados obtenidos
		Reporte final CONACyT	Metodología del proyecto Resultados obtenidos
		Avances dos tesis MC	Información de tesis

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	INFORMACIÓN SUSCEPTIBLE DE CLASIFICACIÓN
9	316001 Validación de bioinsumo para fortalecer procesos de eliminación gradual en el uso de agrotóxico que permite incrementar la producción en cultivos de uva para consumo en fresco.	Informe Técnico	Metodología del proyecto
		Anexo1 Tabla metas resultados entregables	
		Plan de Manejo	
		Resumen Ejecutivo	Metodología del proyecto
		Presentación Ejecutiva	Metodología Resultados de la implementación del proyecto
		Informe en extenso	Metodología Resultados de la implementación del proyecto

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	INFORMACIÓN SUSCEPTIBLE DE CLASIFICACIÓN
10	316010 Residuos Agroindustriales como tratamientos para la extensión de la vida de anaquel de productos poscosecha altamente perecederos	Informe Técnico	
		Anexo 1	
		Anexo 2	
		Anexo 3 Resumen Ejecutivo	
		Anexo 4 Presentación Ejecutiva	
		Anexo 5 Informe	Metodología e información detallada de actividades del proyecto
		Artículo Esquilmos Anexo 1	Artículo científico inédito
		Artículo Poscosecha Anexo 1	Artículo científico inédito
		Evento Académico Anexo 1	Metodología e información detallada de actividades del proyecto
		Factibilidad Anexo 1	Datos personales
		Informe Financiero	
		Manual Esquilmos Anexo 1	Metodología, manual, e información detallada de actividades del proyecto
		Manual Poscosecha Anexo 1	Metodología, manual, e información detallada de actividades del proyecto
		Ponencia Congreso Anexo 1	Metodología e información detallada de actividades del proyecto
		Reporte Acompañamiento Anexo 1	Metodología e información detallada de actividades del proyecto
		Reporte Estancia Anexo 1	Metodología e información detallada de actividades del proyecto
		Taller Jalpa Anexo 1	Datos personales
		Taller Parras 1 Anexo 1	Datos personales
		Taller Parras 2 Anexo 1	
Tesis Licenciatura Anexo_1	Información de tesis de alumnos de licenciatura		
Tesis Maestría Anexo_1	Información de tesis de alumna de maestría		

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	INFORMACIÓN SUSCEPTIBLE DE CLASIFICACIÓN
11	316016 Evaluación de un herbicida a partir de cianobacterias (aleloquímicos) como alternativa de control y manejo de arvenses	Informe Técnico	Diseño experimental y condiciones de laboratorio
		Anexo 1 Cronograma de actividades por etapa	
		Anexo 2 Reporte Financiero Py	
		Anexo 3 Resumen ejecutivo	Fórmulas Metodología del proyecto
		Anexo 4 Presentación	Fórmulas Metodología del proyecto
		Anexo 5 Reporte Final Proyecto	Metodología Resultados obtenidos
		Anexo 6 Prototipo Manual	Metodología Resultados obtenidos
		Anexo 7 a Curso Taller	
		Anexo 7b Curso Asistencia	
		Anexo 8 Tesis Lupita	Información de tesis
		Anexo 9 Tesis Osvaldo1	Información de tesis
		Anexo 10 Tesis Luis1	Información de tesis
Anexo 10 Tesis Luis1	Información de tesis		
Anexo 11 a Presentación de Resultado	Información de tesis		





ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN
CT/VIII/23

	Anexo 11b Divulgación en página de web	
	Anexo 11c Divulgación Facebook 1 feb 2022	
	Anexo 11d Divulgación Twitter	
	Anexo 12 Abstract of Congres	

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	INFORMACIÓN SUSCEPTIBLE DE CLASIFICACIÓN
12	316021 <i>Extractos de Actino bacterias del suelo como potenciales de bioherbicidas</i>	Informe Técnico	
		Anexo 2. Informe financiero	
		Anexo 2 Desglose financiero	
		Anexo 3 Resumen ejecutivo	
		Anexo 4 Presentación ejecutiva	Metodología Resultados y aportaciones susceptibles de patentar
		Anexo 5 Informe extenso	Conclusiones Resultados del proyecto
		Tabla metas resultados entregables anexo 1	
		Informe Extenso	Conclusiones Resultados del proyecto
		Informe Objetivo 1	Conclusiones Resultados del proyecto
		Informe Objetivo 2	Conclusiones Resultados del proyecto
Informe Objetivo 3	Conclusiones Resultados del proyecto		

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	INFORMACIÓN SUSCEPTIBLE DE CLASIFICACIÓN
13	316022 <i>Degradación fotocatalítica de organofosforados y fenólicos en aguas proveniente de la agricultura mexicana</i>	Informe Técnico	Metodología del proyecto
		Anexo 1 Word	Fórmulas Metodología del proyecto Datos personales
		Anexo 1 Tabla metas resultados entregables	
		Anexo 2 Desglose financiero	
		Anexo 3 Resumen ejecutivo	Fórmulas Metodología del proyecto
		anexo 4 316022 cliemad ipn (wecompress.com)	Fórmulas Metodología del proyecto Datos personales
		Anexo 5 Informe extenso	Fórmulas Metodología del proyecto Datos personales

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	INFORMACIÓN SUSCEPTIBLE DE CLASIFICACIÓN
14	316122 <i>Cultivos de cobertura con y sin Trichoderma como agentes de control biológico, como alternativas para el manejo de arvenses y enfermedades en el cultivo de piña intercalados con maíz y frijol, en Tabasco México</i>	Informe Técnico	Metodología del proyecto
		Anexo 1 Tabla metas resultados entregables	
		Anexo 2 Desglose financiero	
		Anexo 3 Resumen ejecutivo	Fórmulas Metodología del proyecto
		Anexo 4 Presentación Ejecutiva	Fórmulas Metodología del proyecto
		Anexo 5 Informe en extenso	Fórmulas Metodología del proyecto
		TRIPTICO COLPOS-CONACYT 2021	

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	INFORMACIÓN SUSCEPTIBLE DE CLASIFICACIÓN
15	316134 <i>Uso de arvenses de mayor presencia en el Valle del Mezquital, Hidalgo para producción de ensilado de alto valor nutricional, como una alternativa en alimentación de ganado ovino productor de carne, con un estudio factibilidad de mercado y económica en las comunidades rurales con</i>	Informe Técnico	Contiene metodología del proyecto
		Anexo 1 Tabla metas resultados entregables 316134	Fórmulas Metodología del proyecto Datos personales
		Anexo 2 Desglose financiero 316134	
		Anexo 3 Resumen ejecutivo 316134	Fórmulas Metodología del proyecto
		Anexo 4 Presentación ejecutivo 316134	Fórmulas
		Anexo 5 Informe extenso 316134	Metodología del proyecto
		Curso elaboración de dietas	Datos personales
		Curso elaboración de ensilado anexos hp	Datos personales





ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN
CT/VIII/23

pequeños y medianos productores	Curso identificación anexo 1	Datos personales
	Desplegable arvenses con potencial a ensilados	Datos personales
	Desplegable comportamiento anexo	Fórmulas Metodología del proyecto Datos personales
	Desplegable elaboración anexo	Fórmulas Metodología del proyecto Datos personales
	Desplegable valor nutritivo anexo3	Fórmulas Metodología del proyecto Datos personales
	Difusión de resultados en Ximai Radio	
	Documento mercado anexo5	Fórmulas
	Documento político anexo5	Metodología del proyecto
	Documento rentabilidad anexo5	Datos personales
	Tesis ensilada anexo 2	Información de tesis
	Tesis Valor nutritivo	Información de tesis

CONSIDERACIONES

De la valoración realizada a la respuesta emitida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico, Vinculación e Innovación se advierte la clasificación de determinada información localizada en los cuadros arriba descritos. Conforme lo anterior, debe recordarse que la clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad en términos de lo que para tales efectos establecen las disposiciones normativas de la materia. En este caso, los supuestos de reserva o confidencialidad previstos deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la Ley Federal y, en ningún caso, podrán contravenirla.

Por otra parte, es de recordarse que los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en los casos en que se niegue el acceso a la información por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, cada área, al momento de clasificar la información, deberá fundar y motivar de manera clara, las razones por las que la información tiene tal carácter. Siendo que, en el caso de la información considerada como reservada, el área poseedora de la información deberá acompañar su clasificación de la prueba de daño correspondiente.

En ese sentido, conforme a lo que establece el artículo 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando algún documento o expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados a través de sus áreas, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas indicando su contenido de manera genérica, fundando y motivando su clasificación.

Para el caso concreto del cumplimiento al recurso de revisión en estudio, para dar cabal cumplimiento a lo ordenado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico, Vinculación e Innovación señaló diversos supuestos de clasificación, respecto de la documentación anexa de los proyectos señalados con antelación.

Asimismo, de la revisión realizada a la documentación proporcionada, se desprenden diversos anexos, que contienen información susceptible de ser clasificada, como se describe a continuación, destacando que para el cumplimiento que nos ocupa, no se desprende información reservada.





ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN
CT/VIII/23

I. En primer término, tenemos que de la documentación anexa y que corresponde a los proyectos señalados con antelación, se desprende que en algunos de ellos se contienen datos personales de personas físicas identificadas o identificables por lo que, de conformidad a lo establecido por el artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se establece que los datos personales son aquellos que hacen a una persona física identificada o identificable, esto es cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información ya sea a través de números de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, geológica, de domiciliación, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona entre otros, que pueden afectar la esfera más íntima de su titular.

Por ello, resulta importante señalar que la protección a la confidencialidad de los datos personales establecida en la Ley es una garantía de cualquier persona a la protección de sus datos y, atendiendo al principio que establece que la información confidencial no estará sujeta a temporalidad, y que sólo podrán tener acceso a ella los titulares de ésta, es obligación de este Consejo velar por la más amplia protección de los datos personales con los que cuenta, motivo por el cual los datos personales deberán ser clasificados con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

II. En segundo lugar se tiene que, de los anexos relativos a los 15 proyectos citados, algunos de ellos comprenden avances de distintas tesis, información que debe ser protegida, en su totalidad, toda vez que se considera información confidencial de conformidad a lo establecido en el artículo 113 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en particular aquella información con la que pueda identificarse a la persona sustentante de dichas tesis, ahora bien, en cuanto a su contenido, debe recordarse que aquellos apartados en donde los sustentantes refieran a fórmulas, metodologías, informes de resultados de las investigaciones en las que participaron de manera conjunta con las y los investigadores de los sujetos de apoyo se deberá proteger el secreto industrial y comercial que pueden otorgar ventajas competitivas frente a terceros.

Por otra parte, de los diversos anexos mencionados se desprende que en ellos puede visualizarse forma clara la información relativa a metodologías, diseños experimentales, protocolos de investigación, y resultados, lo cual debe considerarse como información confidencial, toda vez que, en los mismos se contiene el detalle de las metodologías, proyectos, diseños experimentales y formulaciones consideradas como prueba de concepto que forman parte del proceso de desarrollo industrial, los cuales corresponden a derechos patrimoniales, de autor y de propiedad industrial que generan o pueden generar patentes, marcas, modelos de utilidad, mejora tecnológica, diseños industriales, secretos industriales, innovaciones o cualquier otro que por derecho corresponden al Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, motivo por el cual es menester la realización de las versiones públicas correspondientes.

De lo anterior tenemos que, los *Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas (en adelante los Lineamientos)*, señalan que se considera información confidencial:

I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;





ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN
CT/VIII/23

II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y

III. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Señala la fracción I del Lineamiento Cuadragésimo cuarto de los *Lineamientos* que, de conformidad con el artículo 116, párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para clasificar la información por secreto comercial o industrial deberá acreditarse que se trate de información generada con motivo de actividades industriales o comerciales de su titular, en términos de lo dispuesto en la Ley de Propiedad Industrial. En ese sentido tenemos que la información señalada como las metodologías, proyectos, diseños experimentales y formulaciones forman parte esencial del proceso de desarrollo industrial.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, "La propiedad industrial se entiende en su acepción más amplia y se aplica no solo a la industria y al comercio propiamente dichos, sino también al dominio de las industrias agrícolas y extractivas de todos los productos fabricados o naturales" tal y como quedo asentado en el Convenio de París en su artículo 1 inciso 3). La premisa anterior, ha sido reconocida en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial al señalar que debe entenderse como aplicación industrial a la posibilidad de que una invención pueda ser producida o utilizada en cualquier rama de la actividad económica, para los fines que se describen en la solicitud que para tales efectos sea presentada ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y en donde, se considera como invención a toda creación humana que permita transformar la materia o la energía existente en la naturaleza, para su aprovechamiento por el hombre y satisfacer sus necesidades concretas (artículo 46 de la Ley antes citada).

El Lineamiento Cuadragésimo cuarto fracción II señala que, para clasificar la información por secreto comercial o industrial debe acreditarse que la información sea guardada con carácter de confidencial y se hayan adoptado los medios o sistemas para preservarla; al respecto, del pronunciamiento emitido por la unidad administrativa se desprende que por cuanto hace a las metodologías, proyectos, diseños experimentales y formulaciones y resultados, no han sido dados a conocer y que se han tomado las medidas administrativas e informáticas necesarias para que dicha información no sea divulgada, por lo que se tiene certeza de que se han adoptado las medidas necesarias y a su alcance para que la información sea considerada como información confidencial, por lo que ambas manifestaciones actualizan la hipótesis prevista en los *Lineamientos*.

El Lineamiento Cuadragésimo cuarto en su fracción III establece que, para clasificar la información por secreto comercial o industrial deberá acreditarse que la información signifique a su titular obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros, en ese sentido tenemos que el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, es el titular de los derechos patrimoniales, de autor de

f

X

8





ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN CT/VIII/23

las obras y de los derechos de propiedad industrial que se generen mediante el desarrollo de dichos procesos, en ese sentido tenemos que la información relativa a las metodologías, proyectos, diseños experimentales y formulaciones, y resultados forman parte del proceso de desarrollo industrial de los proyectos apoyados, los cuales le otorgan al Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías ventajas competitivas frente a terceros pues redundan en aportaciones a la industria en sus distintos factores, más aún cobra relevancia la que en algunos proyectos se ha puesto en marcha el trámite para la obtención de las patentes respectivas ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. En ese sentido resulta aplicable el criterio emitido por la Primera Sala en materia Constitucional, visible en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 61, Tomo I, página 287, de diciembre de 2018 al tenor de lo siguiente:

DERECHO A LA PROPIEDAD INTELECTUAL. SU CONCEPTUALIZACIÓN COMO VERTIENTE DEL DERECHO A LA PROPIEDAD Y SUS MANIFESTACIONES DE CARÁCTER PATRIMONIAL.

El derecho a la propiedad –es decir, a tener propiedades en abstracto, según lo definió esta Sala en el amparo directo en revisión 2525/2013– constituye un derecho humano de rango constitucional, reconocido en los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 21 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Por su parte, el derecho a la propiedad intelectual ha sido reconocido como una manifestación del derecho de propiedad, incluida específicamente en los artículos 28, décimo párrafo, de la Constitución y 15, numeral 1, inciso c), del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, y debe entenderse como el derecho de las personas a ser propietarias de derechos de autor y de aquellos de naturaleza industrial, en los términos de las legislaciones respectivas. No obstante, la titularidad de una obra o una marca deben entenderse como derechos patrimoniales cuyas afectaciones también deben valorarse en ese plano. Lo anterior debe leerse armónicamente con lo resuelto en el amparo directo 49/2013, en el que esta Primera Sala precisó que existen derechos fundamentales, como la propia imagen, de los cuales se puede llegar a obtener un beneficio patrimonial tutelado por la Ley de la Propiedad Industrial. No obstante, el carácter de la propia imagen como derecho humano deriva de su propia naturaleza y del reconocimiento que en esos términos realiza la propia Constitución y no de su tratamiento como una especie de derecho patrimonial. Todo lo anterior permite a esta Sala concluir que si bien existe un derecho humano a la propiedad que contempla una faceta específica en la forma de propiedad intelectual, las distintas manifestaciones de ésta y su tratamiento, según se consideren parte de los derechos de autor o de los de propiedad industrial, tienen naturaleza patrimonial y se rigen con base en disposiciones cuyo contenido depende en gran medida de la libertad de configuración otorgada al órgano legislativo federal con fundamento en el artículo 73, fracción XXV, de la Constitución, aun cuando éste deba acatar los lineamientos derivados del derecho internacional en la materia.

[Handwritten signature]

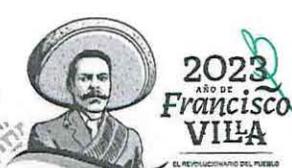
De igual manera, robustece a lo anterior el criterio emanado de los Tribunales Colegiados de Circuito en materia Administrativa, visible en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXIII, octubre de 2010, página 2886, al tenor de lo siguiente:

ACTIVIDAD INVENTIVA. SU NOCIÓN PARA EFECTOS DE LAS SOLICITUDES DE PATENTE DE INVENCIONES ELEVADAS ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

De los artículos 16, 19, fracción VIII, 53 y 56 de la Ley de la Propiedad Industrial, se advierten una serie de requisitos a fin de patentar las invenciones, entre los que se encuentran los relativos a que sean: 1) nuevas; 2) derivadas de la actividad inventiva; y, 3) susceptibles de aplicación industrial; requisitos que deben satisfacerse invariablemente, pues la falta de uno de ellos constituye un impedimento para conceder la patente. Asimismo, del precepto 12, fracción III, de la señalada disposición se deriva que la actividad inventiva es el proceso creativo cuyos resultados no se deducen del estado de la técnica en forma evidente para un especialista en la materia, constituyendo dicho estado el conjunto de conocimientos técnicos que se han hecho públicos mediante una descripción oral o escrita, por la explotación o cualquier otro medio de difusión o información en el país o en el extranjero. Bajo este contexto, una solicitud de patente elevada ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, es el resultado de la actividad inventiva, entendida como la que surge de un proceso creativo que desemboque en una técnica, es decir, de un conjunto de prácticas sucesivas que dan lugar a algo nuevo llamado invención, cuyos resultados no se deduzcan de un conjunto de conocimientos hechos públicos mediante la descripción oral o escrita, por la explotación o cualquier medio de difusión o información en el país o en el extranjero y que no sea de evidente conocimiento para un técnico en la materia.

[Handwritten signature]

Por lo anterior, tenemos que de entregarse o hacerse pública la información puede generar una afectación patrimonial y, clasificar como confidencial la información, garantiza que el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías conserve para sí la ventaja competitiva que hasta este momento tiene frente a terceros.





ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN
CT/VIII/23

El Lineamiento Cuadragésimo cuarto en su fracción IV establece que, para clasificar la información por secreto comercial o industrial deberá acreditarse que la información no sea del dominio público ni resulte evidente para un técnico o perito en la materia, con base en la información previamente disponible o la que deba ser divulgada por disposición legal o por orden judicial. De acuerdo con el pronunciamiento por parte de la unidad administrativa, la información relativa a las metodologías, proyectos, diseños experimentales y formulaciones que forman parte de los anexos de los proyectos citados, no han sido dados a conocer, en tal virtud tenemos que de darlos a conocer se afectaría el desarrollo industrial de cada uno de los proyectos aludidos, por lo que se actualiza la disposición normativa señalada en el Lineamiento.

En consecuencia y, de conformidad a lo establecido en el artículo 113 fracción II, la información de los anexos informados por la unidad administrativa en donde conste la metodología, proyectos, diseños experimentales y formulaciones considerados como pruebas de concepto de los desarrollos industriales debe ser considerada como información confidencial, toda vez que se trata de información generada con motivo de actividades industriales que realizan los beneficiarios de los apoyos económicos pertenecen al Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, máxime cuando dicha información es resguardada por las y los investigadores participantes de dichos proyectos, que de darse a conocer podría ser susceptible de apropiación o generar una ventaja competitiva o económica desleal por parte de terceros. Es de señalarse que esta información, hasta esta fecha, no se considera de dominio público ni resulta evidente para un técnico o perito en la materia.

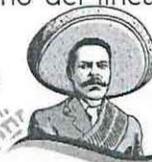
Por todo lo anterior, es posible advertir la acreditación de los elementos necesarios previstos en el Cuadragésimo Cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; por lo que se configura la hipótesis normativa de confidencialidad por secreto industrial.

ACUERDO

CT/VIII/RRA 20214-22-1/23. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 97 y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia **confirma la clasificación**, respecto de los números de cuenta, correos electrónicos personales y domicilios particulares, contenidos en los documentos anexos a los proyectos en que fueron entregados, por considerarse información confidencial.

CT/VIII/RRA 20214-22-2/23. Se instruye a la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico, Vinculación e Innovación, para que en el término de 3 días hábiles modifique y remita las versiones públicas de los documentos en los que consten datos personales por cada uno de los proyectos donde fueron entregados, describiendo puntualmente la información testada así como el fundamento legal correspondiente, para lo cual deberá dar cumplimiento a lo señalado en los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

CT/VIII/RRA 20214-22-3/23. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 43, 44, fracción II, 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65, fracción II, 97 y 113, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, inciso 3), del Convenio de París; 45, fracción IV, 46, de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial así como del lineamiento





ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN
CT/VIII/23

Cuadragésimo cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, este Comité de Transparencia confirma **la clasificación** de la información confidencial contenida dentro de los avances de tesis en los que consten formulaciones, ensayos de laboratorio, plantas de producción y parcelas experimentales en campo, consideradas como pruebas de concepto y que constituyen las metodologías, proyectos, diseños experimentales y formulaciones que forman parte del proceso de desarrollo industrial señalados en los proyectos enumerados en la solicitud de acceso a la información 330010922000884 y que fueran entregados como anexos, por considerarse información confidencial.

CT/VIII/RRA 20214-22-4/23. Se instruye a la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico, Vinculación e Innovación, para que en el término de 3 días hábiles elabore y remita las versiones públicas de las tesis o avances de tesis de los proyectos en que hayan sido entregadas, en los que deberá testar lo concerniente a formulaciones, ensayos de laboratorio, plantas de producción y parcelas experimentales en campo, consideradas como pruebas de concepto y que constituyen las metodologías, proyectos, diseños experimentales y formulaciones que forman parte del proceso de desarrollo industrial señalados en los proyectos y en los que hayan sido entregados, describiendo puntualmente la información testada así como el fundamento legal correspondiente, para lo cual deberá dar cumplimiento a lo señalado en los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

CT/VIII/RRA 20214-22-5/23. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 43, 44, fracción II, 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65, fracción II, 97 y 113, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, inciso 3), del Convenio de París; 45, fracción IV, 46, de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial así como del lineamiento Cuadragésimo cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, este Comité de Transparencia confirma **la clasificación** relativa a formulaciones, ensayos de laboratorio, plantas de producción y parcelas experimentales en campo, consideradas como pruebas de concepto y que constituyen las metodologías, proyectos, diseños experimentales y formulaciones que forman parte del proceso de desarrollo industrial señalados en los proyectos así como aquellas aportaciones susceptibles de patentar contenidos en los anexos de cada uno de ellos, por considerarse información confidencial.

CT/VIII/RRA 20214-22-6/23. Se instruye a la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico, Vinculación e Innovación, para que en el término de 3 días hábiles elabore las versiones públicas de los documentos anexos de los proyectos, en los que deberá testar lo concerniente a formulaciones, ensayos de laboratorio, plantas de producción y parcelas experimentales en campo, consideradas como pruebas de concepto y que constituyen las metodologías, proyectos, diseños experimentales y formulaciones que forman parte del proceso de desarrollo industrial señalados en los proyectos así como aquellas aportaciones susceptibles de patentar, describiendo la información testada así como el fundamento legal aplicable, especialmente al artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su vertiente de secreto industrial, para lo cual deberá ajustarse a lo señalado en los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

CT/VIII/RRA 20214-22-7/23. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que, una vez remitidas las versiones públicas por parte de la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico, Vinculación e Innovación, en los términos ordenados por este Comité, entregue al recurrente y al Instituto Nacional de





ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN
CT/VIII/23

Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la información correspondiente, así como el Acta de la presente Sesión.

4. Cumplimiento de la Resolución RRA 3903/23

El 30 de enero de 2023, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 330010923000117, por medio de la cual se requiere de este Consejo lo siguiente:

[...]
Solicito conocer la versión pública del resolutivo que generó el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología respecto a un presunto caso de plagio denunciado por [...]. Solicito conocer la fecha en la que se denunció el plagio, el o los títulos de los artículos o textos involucrados y la resolución del Conacyt respecto a la queja por plagio. (Sic)
[...]

Ante la respuesta emitida por la Coordinación de Apoyos a Becarios e Investigadores, hoy Coordinación de Programas para la Formación y Consolidación de la Comunidad, el solicitante ejerció su derecho a la interposición de un recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. En su resolución, el Pleno del Instituto ha instruido al Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías a lo siguiente:

[...]
MODIFICAR la respuesta del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología e instruirle a efecto de que emita una nueva respuesta en la que clasifique el pronunciamiento como información confidencial con fundamento en lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para proteger la información de la persona señalada en la solicitud en su calidad de denunciante conforme a lo analizado en la presente resolución, lo cual deberá de ser confirmado por el Comité de Transparencia, por medio del acta correspondiente, de manera fundada y motivada.
[...]

Relativo a la respuesta de la solicitud de acceso a la información, el Comité de Transparencia del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, en su Tercera Sesión del día dos de marzo de dos mil veintitrés, determinó por unanimidad lo siguiente:

[...]
CT/III/117/23. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 97 y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia confirma la clasificación realizada por la Coordinación de Apoyo a Becarios e Investigadores respecto de la abstención para realizar cualquier pronunciamiento que dé cuenta de la existencia o inexistencia de un presunto caso de plagio denunciado por [...], o bien los títulos de los artículos o textos involucrados respecto a la queja por plagio, por considerarse información confidencial.
[...]

En atención a lo solicitado por el órgano garante, en vía de cumplimiento de la Resolución del expediente del Recurso de Revisión que nos ocupa, debe precisarse a los integrantes de este Comité que, la solicitud de acceso a la información pública fue recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual es administrada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y que es a través de dicho sistema que este Consejo Nacional puede únicamente realizar la gestión de las solicitudes que le son remitidas para su atención en su calidad de sujeto obligado, por lo que se encuentra jurídica y materialmente imposibilitado para modificar el texto íntegro de aquellas solicitudes que son ingresadas de forma directa por la ciudadanía.





ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN
CT/VIII/23

Ahora bien, tal y como lo señala el órgano garante, el nombre de un particular es un dato personal el cual, le permite a un individuo establecer diversas relaciones jurídicas, sin embargo, al momento en que un solicitante señala lo manifiesta de manera categórica en el texto de su petición, el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, no es quien visibiliza el nombre de la persona denunciante sino el propio solicitante. Sin embargo el órgano garante en su análisis refirió al respecto que el nombre de la persona denunciante *"se relaciona a la persona física referida en la solicitud con un procedimiento administrativo concreto, es decir, con una circunstancia jurídica particular que podría poner en una situación de vulnerabilidad a la persona identificada por haber denunciado a otras personas de cometer prácticas contrarias a la ética académica como es el plagio, razón por la cual, dicho dato personal es confidencial, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal"*, por lo que es menester de este Consejo apearse a lo instruido por el INAI.

En tal virtud, y a efecto de dar cumplimiento a la instrucción del órgano garante, la Unidad de Transparencia turnó la Resolución a la Coordinación de Programas para la Formación y Consolidación de la Comunidad, a efecto de que dicha unidad replicará el análisis realizado por el órgano garante y quien solicitó se de vista al Comité de Transparencia, con la finalidad de este Órgano Colegiado emita una resolución en la cual se clasifique el nombre de la persona denunciante como información confidencial en términos de lo dispuesto por el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública a fin de no poner a dicha persona en una situación de vulnerabilidad frente a la comunidad académica.

En virtud de lo anterior se pone a consideración del órgano colegiado el siguiente:

ACUERDO

CT/VIII/RA 3903-23-1/23. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 97 y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia **confirma la clasificación**, respecto de la emisión de cualquier tipo de pronunciamiento relacionado con el acto jurídico señalado en la solicitud de acceso a la información con número de folio 330010923000117, presentado por una persona en su calidad de denunciante en contra de una persona investigadora integrante del entonces llamado Sistema Nacional de Investigadores, así como el nombre de la persona señalada en la solicitud de acceso en su calidad de denunciante por considerarse información confidencial.

CT/VIII/RA 3903-23-2/23. Entréguese al recurrente y al Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la nueva respuesta emitida por la Coordinación de Programas para la Formación y Consolidación de la Comunidad, así como el Acta de la presente Sesión.

5. Cumplimiento de la Resolución RRA 2817/23

El 16 de enero de 2023, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 330010923000073, por medio de la cual se requiere de este Consejo lo siguiente:





ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN
CT/VIII/23

[...]

Referente al Programa Nacional de Investigación e Incidencia (PRONAI), al proyecto "Los riesgos ocupacionales y ambientales para la enfermedad renal crónica y los biomarcadores de su diagnóstico precoz, para una mejor prevención y atención en los artesanos adultos en riesgo", apoyado por CONACYT realizado a través de la FUNDACIÓN IMSS A.C. en el año 2022, solicito en archivo electrónico lo siguiente:

- 1.- Los documentos probatorios de los gastos realizados, tales como facturas, recibos de honorarios, recibos simples que acreditan el ejercicio de los recursos, tales como gasto corriente, documentos y servicios de información, gastos de capacitación, gastos de trabajo de campo, honorarios por servicios profesionales, pago a investigadores asociados (incluya nombre, la institución en la que se encuentra adscrito, especialidad y grado académico), gastos de publicaciones, ediciones e impresiones, software y consumibles, hardware, pasajes y viáticos, actividades de difusión y divulgación de resultados, gastos de auditoría al informe financiero, servicios externos especializados, gastos de operación, gastos de inversión, herramientas y dispositivos, equipo de cómputo y de telecomunicaciones, maquinaria y equipo
- 2.- Los reportes correspondientes del proyecto, entregados al 14 de enero del 2023
- 3.- Copia de cada contrato celebrado por la Fundación IMSS A.C. y los proveedores de bienes, productos o servicios.
- 4.- Las fichas técnicas de cada contrato especificado en el punto anterior y que especifican los trabajos realizados, sus conceptos, descripción, justificación, relación con objetivos específicos del proyecto y cronograma de las actividades.
- 5.- Un organigrama de todos los colaboradores donde se especifique el nombre completo, el ingreso o pago y las actividades que realizó o los bienes que proporcionó para la realización del proyecto. (Sic)

[...]

Ante la respuesta emitida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico, hoy Dirección Adjunta de Investigación Humanística y Científica, y la Unidad de Administración y Finanzas, el solicitante ejerció su derecho a la interposición de un recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. En su resolución, el Pleno del Instituto ha instruido al Consejo Nacional de Humanidades Ciencias y Tecnologías a lo siguiente:

[...]

CUARTA. Decisión. Con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Instituto considera procedente

MODIFICAR la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, a efecto de que turne una vez más la solicitud a la Unidad de Administración y Finanzas a fin de conceder a la persona recurrente los soportes documentales que den cuenta de la información marcada con los numerales 1, 3 y 4.

Para el caso de que la documentación en cuestión contenga información de acceso restringido en su modalidad de confidencial en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cumpliendo con las formalidades exigidas por los artículos 102, 108, 118, 137 y 140 del mismo ordenamiento, así como lo previsto por los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de a información así como para la elaboración de versiones públicas, deberá conceder su acceso en versión pública.

[...]

Por tal motivo, la Unidad de Transparencia, requirió a la Dirección Adjunta de Investigación Humanística y Científica y a la Unidad de Administración y Finanzas a fin de atender la instrucción del Órgano Garante. A través del oficio de referencia COOOO/1012/2023, de fecha 05 de septiembre de 2023, la Dirección Adjunta de Investigación Humanística y Científica remitió a la Unidad de Transparencia las manifestaciones correspondientes.

Por otro lado, la Unidad de Administración y Finanzas manifestó que, respecto de los soportes documentales que dan cuenta de la información marcada con los numerales 1 y 3 de la solicitud de acceso a la información, las mismas contienen datos personales conforme a lo descrito en el cuadro siguiente:





**ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN
CT/VIII/23**

FACTURAS

CARPETA BASE	NOMBRE DEL ARCHIVO	NOMBRE DE LA PERSONA FISICA O MORAL	DATOS PERSONALES QUE CONTIENE SUSCEPTIBLES DE CLASIFICACIÓN
ABERRACIÓN ÓPTICA	B53CCF6D-EE98-4821-9E79-448E067273A42, F2F8ED74-B20A-47B9-96A4-824887DE7EA2, 6EC862AE-AFB7-4CA1-B52F-515CC6691DB3, 7B960FB5-805A-486B-9895-EEEE41C770F2, C4239810-A47F-48CC-9631-69BDCFCCE8D, 6D0FC853-5585-40D2-851E-16E61AD89D87, 153B2619-D8D7-4DDB-AA53-2D8EFE7944D2, 1472133C-F6DB-4734-A001-AFDC440CBBA0.	Aberración Óptica, S.A. de C.V.	Folio Fiscal, Número de serie del certificado, sello digital emisor, sello digital SAT, cadena del complemento, código QR
ABIGAIL BENITEZ	AA 4324, 4328, 4337, 4345, 4326, 4330, 4343, 4325, 4329, 4342, 4344	Abigail Hernández Benitez	RFC, Domicilio fiscal, número de teléfono, Folio Fiscal, Número de serie del certificado, sello digital emisor, sello digital SAT, cadena del complemento, código QR
ACCESLAB	931BB208-B621-4930-B4E9-BC11BA3C4ACC	Accesorios para Laboratorios, S.A. de C.V.	Folio Fiscal, Número de serie del certificado, sello digital emisor, sello digital SAT, cadena del complemento, código QR
ADA SOLIS	A-1608	Ada Laura Solis Cázares	RFC, Folio Fiscal, Número de serie del certificado, sello digital emisor, sello digital SAT, cadena del complemento, código QR
ALBADELIA SOLANO	87A00325-23D2-4809-AD0F-C402E3C4C144, 7635498D-7C20-4991-B781-20705FED94E2, 87DE880B-1065-430B-A73E-594C51BAFF40, 420B1079-97E3-4AB1-8271-56A8233C29E3.	Albadelia Solano Juárez	RFC, Folio Fiscal, Número de serie del certificado, sello digital emisor, sello digital SAT, cadena del complemento, código QR
ALFREDO PADILLA	87A00325-23D2-4809-AD0F-C402E3C4C144	Alfredo Padilla Molina	RFC, Folio Fiscal, Número de serie del certificado, sello digital emisor, sello digital SAT, cadena del complemento, código QR
ALVARO JESUS	AAA1BE1D-EC7A-47C9-8343-98F415B6A5DA, AAA1EDC2-B74B-4D33-B3A2-B650CCF3C651, AAA11595-CF2A-468D-BF87-591A30CE897D, AAA1ECB0-A6DE-4648-87C6-A9471AD7E58A, AAA15BE3-F209-4B3D-A803-BAB0176FAD61, AAA14D59-6EBE-4635-8959-498EC00BBB41, AAA1326D-F72F-4C8A-B396-BEF441D211D8.	Álvaro Jesus Meza Beristain	RFC, Folio Fiscal, Número de serie del certificado, sello digital emisor, sello digital SAT, cadena del complemento, código QR
AMANDA GEORGINA	AAA1326D-F72F-4C8A-B396-BEF441D211D8, AAA1504B-C756-4431-A17E-ET1EC4FCFCFF, AAA19A7C-7316-4D5C-8E86-812C484C5707.	Amanda Georgina González Ochoa	RFC, Folio Fiscal, Número de serie del certificado, sello digital emisor, sello digital SAT, cadena del complemento, código QR
ANITA ANGELES	AAA19A7C-7316-4D5C-8E86-812C484C5707	Anita Angeles Reyes Buitrón	RFC, Folio Fiscal, Número de serie del certificado, sello digital emisor, sello digital SAT, cadena del complemento, código QR
AUTOPISTA ARCO	FW5893356, FW5974683, FW5974710, FW6005534, FW6005561, FW6034860, FW6018248, FW6018285.	Autopista Arco Norte, S.A. de C.V.	Folio Fiscal, Número de serie del certificado, sello digital emisor, sello digital SAT, cadena del complemento, código QR
ATAH	AE191339, AE191575, AE191835, AE192152, AE191422, AE191744, 63F0EFOF-1DDF-11ED-B63C-85B4FD85B63D, AE191567	Autotransportes Atah Ejecutivo, S.A. DE C.V.	Folio Fiscal, Número de serie del certificado, sello digital emisor, sello digital SAT, cadena del complemento, código QR
AUTOVIAS SAN	BA5C843E6801-4856-BD78-084CB2EBFF1, PSM1TF200019482449, PSM1TF 200019631924, PSM1TF 200019768489, PSM1TF 200019693729, PSM1TF 200019693882, PSM1TF200019317627, PSM1TF200019878531, PSM1TF200019879534.	Autovias San Martín Texmelucan, S.A. de C.V.	Folio Fiscal, Número de serie del certificado, sello digital emisor, sello digital SAT, cadena del complemento, código QR
BERNARDO RODRÍGUEZ	52786BE2-58DF-4252-81E2-D4B9534FBD32, DB85AB93-8D51-47F6-A27A-1C26256C44B8, F2241534-C262-407F-88AB-794D90C108B5, D5F2C36B-AFAC-4D2C-BAFA-989EB38CB07E.	Bernardo Juárez Rodríguez	RFC, Folio Fiscal, Número de serie del certificado, sello digital emisor, sello digital SAT, cadena del complemento, código QR
BLANCA ELENA	AAA186DB-4DC1-4253-9C71-F87F59EF714F, AAA15CA9-2125-4F9D-BA3F-SA9BE06345CS.	Blanca Elena Martínez Serralde	RFC, Folio Fiscal, Número de serie del certificado, sello digital emisor, sello digital SAT, cadena del complemento, código QR
CADENA OXXO	385913603	Cadena Comercial Oxxo, SA DE CV	RFC, Folio Fiscal, Número de serie del certificado, sello digital emisor, sello digital SAT, cadena del complemento, código QR
CITLALLI HUERTA	1163, 1162	Citlalli Cuauhtecat Huerta	RFC, domicilio fiscal, teléfono, número de factura, Folio Fiscal, Número de serie del certificado, sello digital emisor, sello digital SAT, cadena del complemento, código QR
CLAUDIA IVETT	1FC29C29-5C16-4677-B2BE-81FD0EA389E0, CAAD3DB3-71B0-464E-A9B0-849F79617F5C, 00578E76-E11E-47FE-9A56-177C32537C30, 55DDD699-CA63-4DD0-A850-58B7667CE0C5.	Claudia Ivett Coyotzi Pérez	RFC, Folio Fiscal, Número de serie del certificado, sello digital emisor, sello digital SAT, cadena del complemento, código QR

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN
CT/VIII/23

COMBUSTIBLES	55DDD699-CA63-4DD0-A850-5B87667CE0C5	Combustibles Roma	Folio Fiscal, Número de serie del certificado, sello digital emisor, sello digital SAT, cadena del complemento, código QR
CONCEPCIÓN TELLEZ	55DDD699-CA63-4DD0-A850-5B87667CE0C5	Concepción Téllez Huesca	RFC, Folio Fiscal, Número de serie del certificado, sello digital emisor, sello digital SAT, cadena del complemento, código QR
CONSORCIO	55DDD699-CA63-4DD0-A850-5B87667CE0C5	Consortio Gasolinero Plus	Folio Fiscal, Número de serie del certificado, sello digital emisor, sello digital SAT, cadena del complemento, código QR
CONTROL TÉCNICO	9E4756AA-46DD-4C2A-965B-1273ED2AD89E	Control Técnico y Representaciones, S.A. de C.V.	Folio Fiscal, Número de serie del certificado, sello digital emisor, sello digital SAT, cadena del complemento, código QR
CORPORATIVO HOTELERO	R 917, 914, 918, 1211, 1212, B4E389BA-163B-47AF-ACBB-18DD9AFE73C3	Corporativo Hotelero e Inmobiliario S.A.P.I. de C.V.	Folio Fiscal, Número de serie del certificado, sello digital emisor, sello digital SAT, cadena del complemento, código QR
CYBERPUERTA	B4E389BA-163B-47AF-ACBB-18DD9AFE73C3	Cyberpuerta, S.A. de C.V.	Folio Fiscal, Número de serie del certificado, sello digital emisor, sello digital SAT, cadena del complemento, código QR
DESIDERE SOLUCIÓN	DAD8C90C-7816-43A7-8CD2-16A8B60A6B84	Desidere Solución, S.A. de C.A.	Folio Fiscal, Número de serie del certificado, sello digital emisor, sello digital SAT, cadena del complemento, código QR
DIANA TALAMANTES	378FB0DA-1E06-4157-AD77-DDA3B83C4D1F, 58FC88E3-B9B9-44F6-94F1-AF30CE2B33C9, 9F4267B8-A33A-4B2F-81C6-0A82386AC483, 332E3188-1C01-4BC2-8ED3-712624FAD178, F8C1A8C-B2B0-4388-ACE3-A37E1410BA24.	Diana Talamantes Valdés	RFC, Folio Fiscal, Número de serie del certificado, sello digital emisor, sello digital SAT, cadena del complemento, código QR
EDGAR HERNANDEZ	F3E8ACF8-90C0-48AD-B13B-B0636855E78B, 1839FF5E-9FC3-4E1B-977D-A6D893B5C691, 9D03E989-BAA1-4269-96F9-0AB33EB14D32, 926CA32C-583A-4230-AA52-9BD3322C5311.	Edgar Rodrigo Hernández Rodríguez	RFC, Folio Fiscal, Número de serie del certificado, sello digital emisor, sello digital SAT, cadena del complemento, código QR
EDGAR SALVADOR	A 751 Y 752	Edgar Salvador González López	RFC, Folio Fiscal, Número de serie del certificado, sello digital emisor, sello digital SAT, cadena del complemento, código QR
STEREN	9C10AABE-B168-4611-BFF2-E39C606812BC	Electrónica Steren, S.A. de C.V.	Folio Fiscal, Número de serie del certificado, sello digital emisor, sello digital SAT, cadena del complemento, código QR
ELIZABETH HUERTA	AAA1DB4E-50A2-4E33-A06E-A55594198582, AAA1DCB5-17CE-45A6-99AC-CC6D0E1748B7, AAA11FBD-68ED-4914-83C3-40B6B823F8CA, AAA14FAC-5997-4B1F-8F85-04927C306FC1.	Elizabeth Huerta Oliveros	RFC, Folio Fiscal, Número de serie del certificado, sello digital emisor, sello digital SAT, cadena del complemento, código QR
EMDIN SA DE CV	25ADB233-4C9B-4998-887E-DF659FE98174	Emdin, S.A. de C.V.	Folio Fiscal, Número de serie del certificado, sello digital emisor, sello digital SAT, cadena del complemento, código QR
EMMANUEL CALVARIO	A0514C61-72FC-46D6-8A92-B5A5156384A4, 111BA718-14DE-4131-9E95-9E8F9CB6A11A, 8723BC56-4411-4A73-A7D6-D819E0633FA4.	Emmanuel Tepal Calvario	RFC, Folio Fiscal, Número de serie del certificado, sello digital emisor, sello digital SAT, cadena del complemento, código QR
ESTACIÓN SOCRATES	BBA 99097	Estación de Servicio Sócrates, S.A. de C.V.	Folio Fiscal, Número de serie del certificado, sello digital emisor, sello digital SAT, cadena del complemento, código QR
EVELIN CARMONA	39891BF7-F038-4D97-AB6B-25D090787C29, FB6A1005-434A-424A-BAB6-DCCCA5AC3F32, E01C3AFO-38A9-46F8-8890-B212A112108F, 5C85BC5A-CF55-45A2-BDE6-5B97F88A03FC	Evelin Yariela Carmona González	RFC, Folio Fiscal, Número de serie del certificado, sello digital emisor, sello digital SAT, cadena del complemento, código QR
FARMACIAS SIMILARES	FPMXFS2243004	Farmacias Similares, S.A. DE C.V.	Folio Fiscal, Número de serie del certificado, sello digital emisor, sello digital SAT, cadena del complemento, código QR
FONDO NACIONAL	FNMP 5320, 5171, 2452, 7328, 3849, 3836, 3831, 546, 90228, 8334, 1574, 1526, 764, 699, 30000.	Fondo Nacional de Infraestructura	Folio Fiscal, Número de serie del certificado, sello digital emisor, sello digital SAT, cadena del complemento, código QR
GABRIELA XINAXTLE	52D029F3-369E-4B5A-ABF6-0364FCCD63EA, 9A021B65-BBB0-4F2E-8067-2D4A44A076E9, A620B4AA-1314-4EB2-B47C-38E8758288D7, 13371EEE-7322-4AES-B03F-65CEFB5E9E9B	Gabriela Alcantarilla Xinaxtle	RFC, Folio Fiscal, Número de serie del certificado, sello digital emisor, sello digital SAT, cadena del complemento, código QR
GABRIELA JUAREZ	AAA19E12-CBED-4529-9E46-8E3B4A9D11AD, AAA1B30A-20AB-41F9-9128-9770583125D2, AAA10127-320B-41F5-A0D4-EC78A110FE64, AAA10127-320B-41F5-A0D4-EC78A110FE64.	Gabriela Juárez Cano	RFC, Folio Fiscal, Número de serie del certificado, sello digital emisor, sello digital SAT, cadena del complemento, código QR
GASOLINERIA DIVISIÓN	CC258699	Gasolineria División Zapata SA de CV	Folio Fiscal, Número de serie del certificado, sello digital emisor, sello digital SAT, cadena del complemento, código QR
GRUPO PROA	9D62B4E4-C46F-40AF-936CB576EAB0795F	Grupo Diagnóstico Médico PROA, SA CV	Folio Fiscal, Número de serie del certificado, sello digital emisor, sello digital SAT, cadena del complemento, código QR





ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN
CT/VIII/23

GRUPO HELEN	A 20293	Grupo Helen Gasolinera Excelencia y Calidad, S.A. de C.V.	Folio Fiscal, Número de serie del certificado, sello digital emisor, sello digital SAT, cadena del complemento, código QR
GRUPO MACRUZ	BBA243518 y 243517	Grupo Macruz, S.A. de C.V.	Folio Fiscal, Número de serie del certificado, sello digital emisor, sello digital SAT, cadena del complemento, código QR
GRUPO MART	G131T 31646, G131T 32107	Grupo Operativo Mart SA de CV	Folio Fiscal, Número de serie del certificado, sello digital emisor, sello digital SAT, cadena del complemento, código QR
GRUPO PARISINA	6962946	Grupo Parisina, S.A. de C.V.	Folio Fiscal, Número de serie del certificado, sello digital emisor, sello digital SAT, cadena del complemento, código QR
GRUPO SANCHEZ	FIC89802	Grupo Sánchez, S.A. de C.V.	Folio Fiscal, Número de serie del certificado, sello digital emisor, sello digital SAT, cadena del complemento, código QR
GUADALUPE ORTÍZ	2532	Guadalupe Bravo Ortiz	RFC, domicilio fiscal, número de factura, Folio Fiscal, Número de serie del certificado, sello digital emisor, sello digital SAT, cadena del complemento, código QR
GUILLERMO AMADOR	68F3ABC7-E35A-4A28-A051-C9AD5DB118EE, D3BD4B49-BC3B-4752-8AA8-E513FA22D218, 558B194B-A66E-4ABE-B1D3-6AED125AD135, 38162113-BC40-4820-866A-F05E0ED2F623, E8373293-FEAB-4A47-BAA9-E4B1804F30F4, BF2E0A67-2FDB-45D0-85F3-526320EC8E27 542942C6-282E-4D7D-9947-BBD030FA3C76, 198798, 19884, 19880, 19947, 19878, 19948, 19876, 20097, 73, 33, 38, 76, 534, 539, 536	Guillermo Barba Amador	RFC, domicilio, Folio Fiscal, Número de serie del certificado, sello digital emisor, sello digital SAT, cadena del complemento, código QR
IRINEO PABLO	1CB74A0B-E8CA-47BC-B398-426375978ED0	Irineo Pablo Reyes Salamanca	RFC, Folio Fiscal, Número de serie del certificado, sello digital emisor, sello digital SAT, cadena del complemento, código QR
ISRAEL HERNÁNDEZ	A 88	Israel Sánchez Hernández	RFC, Folio Fiscal, Número de serie del certificado, sello digital emisor, sello digital SAT, cadena del complemento, código QR
J.P	904FED92-2265-4E35-84E1-C8073A341840	J.P. Libros Ediciones Oklever, S.A. de C.V.	Folio Fiscal, Número de serie del certificado, sello digital emisor, sello digital SAT, cadena del complemento, código QR
JESÚS OCTAVIO	9B409E3E-D857-42CD-B9DC-81B5E16F2418	Jesús Octavio Castilla Fernández	RFC, Folio Fiscal, Número de serie del certificado, sello digital emisor, sello digital SAT, cadena del complemento, código QR
JOAQUIN LECHUGA	8112, 8116, 8113	Joaquín Cabrera Lechuga	RFC, Folio Fiscal, Número de serie del certificado, sello digital emisor, sello digital SAT, cadena del complemento, código QR
JORGE MORA	4C164643-7D30-4C41-B163-E5117A7171D1, AI 18134, BD471769-DE65-4B47-B48B-3990D05AE3C4, AI18259, AI18275, AI18277, AI18274, AI 16326, AI18258, AI18276, AI18278, AI18260, AI16689, AI16687	Jorge Acosta Mora	RFC, domicilio fiscal, teléfono, Folio Fiscal, Número de serie del certificado, sello digital emisor, sello digital SAT, cadena del complemento, código QR
JOSÉ ALEJANDRO	09B78DB1-0AC6-4255-ACEC-310935FB6CB4, BF8DCE40-5AB8-43F8-A876-1BDCC5666EF, BCE91E9E-2CA6-4569-8AAA-7B678A409569	José Alejandro Hernández Rodríguez	RFC, Folio Fiscal, Número de serie del certificado, sello digital emisor, sello digital SAT, cadena del complemento, código QR
JOSEPH BRIAN GOMEZ	23026447-185F-47FC-AA8A-19BC55868400, 58192C2F-023C-4935-B364-EC8CA6D4849F, FA7469D8-7E09-4415-90E5-CA0F78829368	Joseph Brian Gómez Flores	RFC, Folio Fiscal, Número de serie del certificado, sello digital emisor, sello digital SAT, cadena del complemento, código QR
JUAN CRUZ	A9842	Juan de la Cruz Flores Tzili	RFC, Folio Fiscal, Número de serie del certificado, sello digital emisor, sello digital SAT, cadena del complemento, código QR
JULIA TERESITA	17495, 17503, 17517, 17493, 1494, 17502	Julia Teresita Zamora Alarcón	RFC, Folio Fiscal, Número de serie del certificado, sello digital emisor, sello digital SAT, cadena del complemento, código QR
KARLA EILEN	A-6362, A-6361	Karla Eilen Alvarado Morales	RFC, Folio Fiscal, Número de serie del certificado, sello digital emisor, sello digital SAT, cadena del complemento, código QR
LUZ HAYDEE	C14629	Luz Haydee Rodríguez Mena	RFC, Folio Fiscal, Número de serie del certificado, sello digital emisor, sello digital SAT, cadena del complemento, código QR
LEONOR ESCALANTE	A 18086, 18087, 18088	Ma. Leonor Escalante Zarur	RFC, Folio Fiscal, Número de serie del certificado, sello digital emisor, sello digital SAT, cadena del complemento, código QR
MARCO TULLIO	AAA1B3C8-ODDA-491B-857F-EF6B5D80C5F9	Marco Tulio Macias Villegas	RFC, Folio Fiscal, Número de serie del certificado, sello digital emisor, sello digital SAT, cadena del complemento, código QR

Handwritten signature in red ink.

Handwritten signature in blue ink.





ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN
CT/VIII/23

MARÍA ELVIA	AAA1F63B-59CD-422D-856F-71F2121053D	María Elvía Irma Morales Cazares	RFC, Folio Fiscal, Número de serie del certificado, sello digital emisor, sello digital SAT, cadena del complemento, código QR
MARÍA FRANCISCA	6426	María Francisca de la Cruz Antonio	RFC, domicilio fiscal, Folio Fiscal, número de factura, Número de serie del certificado, sello digital emisor, sello digital SAT, cadena del complemento, código QR
MARIANA MONTAÑEZ	41D5E8BF-207D-42C1-B321-511562EFC4BF, 6FF965B9-41D8-4D8D-B947-7BAE59CEC37, 2993F3D7-F910-4C3B-91FF-AA28CE0E29D6, 50CE5EEC-9F16-4DAB-A230-7E24F65A392B, 4B15382B-DF3B-4DF9-8609-D0A6DD471FBD	Mariana Coraliz Montañez Peña	RFC, Folio Fiscal, Número de serie del certificado, sello digital emisor, sello digital SAT, cadena del complemento, código QR
MERCADO LIBRE	7A3D24D8-6815-4EF4-852B-E270AED020C1, 'A0BAB4B-2528-4BDA-BEFD-25EE811FAIDE	Mercado Libre (Ego Trading)	Folio Fiscal, Número de serie del certificado, sello digital emisor, sello digital SAT, cadena del complemento, código QR
MERCADO LIBRE	FAFC92B7-BCBE-47A6-AF80-1C22AB09EC23	Mercado Libre (GSG Energy Solutions, S.A. de C.V.)	Folio Fiscal, Número de serie del certificado, sello digital emisor, sello digital SAT, cadena del complemento, código QR
MÓNICA CARRILLO	587	Mónica Falcón Carrillo	RFC, Folio Fiscal, Número de serie del certificado, sello digital emisor, sello digital SAT, cadena del complemento, código QR
MOTOR PLAY	C73732A7-03C9-4E06-9D00-FC48D27DE621, 9A79BABC-1C2F-4A6C-BD66-7DE32D8A6D25	Motor Play, S.A. de C.V.	Folio Fiscal, Número de serie del certificado, sello digital emisor, sello digital SAT, cadena del complemento, código QR
SIN NOMBRE	AAA168474F92-4853-B450-F7735B679B6D	MULJ890916KAO	RFC, Folio Fiscal, Número de serie del certificado, sello digital emisor, sello digital SAT, cadena del complemento, código QR
NADIA VIVEROS	1A1B7524-FFB0-4B86-B149-4E9CDA6AE2D2, B0761BB3-A15C-46DD-BCE4-37842F7DDAB, 8938C911-9173-4FAA-B1EB-00C0B8D81C27, AEDB2A27-562B-401D-9B51-0CE02027E7C3, 9041C21B-A6FB-4A4F-89AC-33FB6C19C391	Nadia Alicia Viveros de la Cruz	RFC, Folio Fiscal, Número de serie del certificado, sello digital emisor, sello digital SAT, cadena del complemento, código QR
NATALIA ZAMUDIO	CF6103DA-7484-4AE4-829F-3D54298975D0, F1CC0372-6F02-4ED2-9973-BB943F76C9A5, E6BF8CE1-E25C-4E0D-8146-E8BB78A62B17, BBEF5E52-6DE3-41D2-BF23-ABFEB40B5392	Natalia Zamudio Ortuño	RFC, Folio Fiscal, Número de serie del certificado, sello digital emisor, sello digital SAT, cadena del complemento, código QR
OFFICEDEPOT	POS11000020	Office Depot	Folio Fiscal, Número de serie del certificado, sello digital emisor, sello digital SAT, cadena del complemento, código QR
PEDRO RAMIREZ	2CDE5CDA-5127-488F-84A8-6702FFD96699, 079E482D-692C-424D-A1E6-4888BF55BABF, E7EAD7D8-20AE-4CBB-801F-F75B0C85DFB4, 1C82674C-3865-4D1B-A165-D7CE5F093FDA, 3C847CA0-C770-4C4E-86FC-64B8AD9E9DC8	Pedro Ramírez Roa	RFC, Folio Fiscal, Número de serie del certificado, sello digital emisor, sello digital SAT, cadena del complemento, código QR
PRICE RES	D21850826, D21850820, D21850824	Price Res, S.A.P.I. de C.V.	Folio Fiscal, Número de serie del certificado, sello digital emisor, sello digital SAT, cadena del complemento, código QR
PRODUCTOS QUÍMICOS	PQS 2868	Productos Químicos del Sur S.A. de C.V.	Folio Fiscal, Número de serie del certificado, sello digital emisor, sello digital SAT, cadena del complemento, código QR
RAÚL GALICIA	A 786, 790, 787, 788, 789, 794, 793, 792, 813, 812, 811, 814, 817, 819	Raúl Vázquez Galicia	RFC, número de teléfono, correo, número de factura, Folio Fiscal, Número de serie del certificado, sello digital emisor, sello digital SAT, cadena del complemento, código QR
REPRESENTACIONES INTERNACIONALES	9C6EB7A5-AAF0-4096-AF82-58A73C850521	Representaciones Internacionales en Equipo para Laboratorio, S.A. de C.V.	Folio Fiscal, Número de serie del certificado, sello digital emisor, sello digital SAT, cadena del complemento, código QR
RESTAURANTEALE	AAA16325-5D01-42D0-91A5B06A23E09AFE	Restaurante Ale	RFC, Folio Fiscal, Número de serie del certificado, sello digital emisor, sello digital SAT, cadena del complemento, código QR
RESTAURANTEMEX	0506A2BA-EC4C-42E1-8557-D61ABFE92D44, F56BA51C-06D5-4D5F-B8D3-4CB7E9F5F26E	Restaurante los Mexicanos/Augusta Cecilia	RFC, Folio Fiscal, Número de serie del certificado, sello digital emisor, sello digital SAT, cadena del complemento, código QR
ROGELIO MUÑOZ	ROM 832	Rogelio Muñoz Muñoz	RFC, Folio Fiscal, Número de serie del certificado, sello digital emisor, sello digital SAT, cadena del complemento, código QR





**ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN
CT/VIII/23**

ROSA CHIMAL	PORTALES11962, 64EAFADA-EAEB-4617-BFC8-93DC50BFF5C9, EAA343F0-FID0-4306-B4B7-7820CB7EB34F, 3F2E8DIE-D70B-495B-8979-9244F051F35C, PORTALES11969, PORTALES11964, A98CD42F-FBA3-4A4D-AS79-A12EEBD3BAE0, PORTALES11966, PORTALES11965, PORTALES11963, PORTALES13072, PORTALES13065, PORTALES13094, PORTALES13067, PORTALES13095, PORTALES13068, PORTALES13097, PORTALES13071, PORTALES13131, PORTALES13069, PORTALES13132, PORTALES13073	Rosa María Chimal Flores	RFC, Domicilio, Folio Fiscal, Número de serie del certificado, sello digital emisor, sello digital SAT, cadena del complemento, código QR
ROSA CABRERA	1998E9B3-BB89-4816-9B15-B30EF87913DE, D168398E-F82C-4604-BFF4-050F5A71CACE, 5DBAD4AA-4B4C-41C9-B305-D846E65E3370, AAA1A0CF-76E1-4A71-8F1C-9375057A8F24, 1FBE609A-102B-4E46-A6DA-36407B8AFD7F	Rosa Zianya Cabrera Velázquez	RFC, Folio Fiscal, Número de serie del certificado, sello digital emisor, sello digital SAT, cadena del complemento, código QR
SAIRA GASPARIANO	F530D7E5-14E9-4A1C-B71D-3BC0C2B6BE63, 608CB61C-1A8C-4382-9E94-69FBE6A4A210, 6F9C6C59-DE58-4020-91AB-22121D7540CF	Saira Gaspariano Cano	RFC, Folio Fiscal, Número de serie del certificado, sello digital emisor, sello digital SAT, cadena del complemento, código QR
SATA ALEJANDRA	AAA1CF6E-4922-4076-984C-993861CB4995, AAA17EEA-350A-48B8-ADC9-1A423A943903, AAA16E72-EB5D-4FE3-9A92-4FD5BD437495, DE1810C5-D6C9-4EAF-BB0A-0A7746395F7B, 1B2A2AF8-9173-4254-BEE7-8D278415AD97	SATa Alejandra Sánchez Espinosa	RFC, Folio Fiscal, Número de serie del certificado, sello digital emisor, sello digital SAT, cadena del complemento, código QR
SABINAL	B 45776	Servicio El Sabinal, SA CV	Folio Fiscal, Número de serie del certificado, sello digital emisor, sello digital SAT, cadena del complemento, código QR
SERVICIOS TLAXCALA	KK 0005645, KK0005668, KK 0005698, FG0001284, KK0006183, KK0006019, KK0006050, KK0006984, KK 0005756, KK0006376, KK0006648, KK0006830, KK0006793, KK0006404, KK0006578, KK0006469	Servicios Tlaxcala, S.A. de C.V.	Folio Fiscal, Número de serie del certificado, sello digital emisor, sello digital SAT, cadena del complemento, código QR
VAZQUEZ HERMANOS	P32558	Servicios Vazquez Hermanos, S.A de C.V.	Folio Fiscal, Número de serie del certificado, sello digital emisor, sello digital SAT, cadena del complemento, código QR
SILCAR COMBUSTIBLES	5734 TX4	Sílcár Combustibles, S.A. de C.V.	Folio Fiscal, Número de serie del certificado, sello digital emisor, sello digital SAT, cadena del complemento, código QR
SILIA MARIANA	AAA171BD-6E8A-49B2-B90C-4DA0D5E5C5B2, AAA17934-4D1A-4FE5-8B6E-97941365AD04, AAA17C8F-B40F-4733-B99A-F5EE0278E6E0, AAA1B9F7-78B6-4537-8464-DB45A980A19E	Silia Mariana Juárez Cerón	RFC, Folio Fiscal, Número de serie del certificado, sello digital emisor, sello digital SAT, cadena del complemento, código QR
STIVALIZ ELIZABETH	b675, b671, b676	Stivaliz Elizabeth Valle Villela	RFC, Folio Fiscal, Número de serie del certificado, sello digital emisor, sello digital SAT, cadena del complemento, código QR
STRAM89	11F387F9-05DA-4604-8791-0F8EB975C9F2, 8DD6EF10-0EE9-4D9A-8ADA-FB2D66A7AA81	STRAM 89, SA CV	Folio Fiscal, Número de serie del certificado, sello digital emisor, sello digital SAT, cadena del complemento, código QR
SUPER	CFDIW-8175	Super Servicio Saeta	Folio Fiscal, Número de serie del certificado, sello digital emisor, sello digital SAT, cadena del complemento, código QR
SUSANA GONZÁLEZ	A012 8642BD89-2B46-4722-A118-8F82D3EEF686	Susana Andrea González Aceves	RFC, Folio Fiscal, Número de serie del certificado, sello digital emisor, sello digital SAT, cadena del complemento, código QR
SUSANA PERALTA	AAA13D6D-178D-4696-B73B-39399626CB90 AAA133FB-D863-4CF6-9C87-2185B577E702 AAA14477-0F89-48ED-8159-1E1ECAEB956B 34C3ED9A-05DD419A-83D9-BC46B1D8B568 AAA13468-EE80-4FD1-9F81-706563C0D97F	Susana Peralta Peralta	RFC, Folio Fiscal, Número de serie del certificado, sello digital emisor, sello digital SAT, cadena del complemento, código QR
TIENDAS SORIANA	BAAHE-64276, BAAHE-64199, BAAHE-64303, BADJH-326492	Tiendas Soriana, S.A. de C.V.	Folio Fiscal, Número de serie del certificado, sello digital emisor, sello digital SAT, cadena del complemento, código QR

4

X





ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN
CT/VIII/23

ÚLISES PLUMA	A236, A246, A271, A 272, A206, A214, A218, A219, A223, A209, A220, A215, A226, A208, A221, A225, A211, A248, A256, A242, A263, A224, A222, A213, A240, A238, A251, A262, A232, A235, A237, A241, A233, A239, A212, A253, A281, A280, A289, A292, A293, A259, A247, A252, A255, A258, A264, A267, A306, A314, A309, A312, A303, A319, A305, A317, A301, A307, A315, A316, A304, A313, A302, A318, A322, A341, A323, A337, A327, A324, A326, A338, A332, A330, A329, A331, A325, A340, A328, A353, A354, A355, A356, A357, A321, A362, A364, A369	Ulises Morales Pluma	RFC, Folio Fiscal, Número de serie del certificado, sello digital emisor, sello digital SAT, cadena del complemento, código QR
URIEL MANRIQUE	9845157B-07DA-4E23-8B85-4E811787D483, 48FADB19-A025-4CE9-B89C-79BEDA92422C	Uriel García Manrique	RFC, Folio Fiscal, Número de serie del certificado, sello digital emisor, sello digital SAT, cadena del complemento, código QR
VANESSA RAMOS	DAC7ACE5-FEAC-4EAC-8FB6-88D87DE0060A, F8D82CF4-F01D-4D99-AF77-30F21B26B92A, AAA1EF13-D8CB-4F2B-ACC3-648B5CDCF444	Vanessa Tapia Ramos	RFC, Folio Fiscal, Número de serie del certificado, sello digital emisor, sello digital SAT, cadena del complemento, código QR
YANET GARCÍA	F2E4FE79-3551-4FD1-B114-A46538059E4E, 003BFC91-F281-4F9E-97A9-3C2C4E8DAA42, 008CB245-C159-4F64-BA3C-317685543491	Yanet García Valdez	RFC, Folio Fiscal, Número de serie del certificado, sello digital emisor, sello digital SAT, cadena del complemento, código QR
YUET RADHA	AAA12935-72A8-4A69-AEE6-08F57289D4C7	Yuet Radha Fenoy Alaniz	RFC, Folio Fiscal, Número de serie del certificado, sello digital emisor, sello digital SAT, cadena del complemento, código QR

CONTRATOS

CARPETA BASE	NOMBRE DEL ARCHIVO	NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL	DATOS PERSONALES QUE CONTIENE SUSCEPTIBLES DE CLASIFICACIÓN
CONTRATOS	ABERRACIÓN ÓPTICA S.A. DE C.V.	CUAUHTEMOC ARTURO JUÁREZ PÉREZ	Nacionalidad, Número de teléfono, correo electrónico, RFC
		ABERRACIÓN ÓPTICA S.A. DE C.V.	Número de cuenta, cuenta clabe y correo electrónico
	ANITA ÁNGELES REYES OBRA	CUAUHTEMOC ARTURO JUÁREZ PÉREZ	Nacionalidad, número de teléfono, correo electrónico, RFC
		ANITA ÁNGELES REYES OBRA	RFC, domicilio, número de cuenta y cuenta clabe, correo electrónico y teléfono
	GRUPO DIAGNÓSTICO PROA	GRUPO DIAGNÓSTICO PROA	Número de cuenta, cuenta clabe, referencia bancaria
	IRINEO PABLO REYES 2HUERTOS	IRINEO PABLO REYES 2HUERTOS	RFC, domicilio, número de cuenta y cuenta clabe, correo electrónico, teléfono
		CUAUHTEMOC ARTURO JUÁREZ PÉREZ	Nacionalidad, número de teléfono, correo electrónico y RFC
	SERVICIOS PROFESIONALES STRAM 89	CUAUHTEMOC ARTURO JUÁREZ PÉREZ	Nacionalidad, número de teléfono, correo electrónico, RFC
		SERVICIOS PROFESIONALES STRAM 89 S.A. DE C. V.	Número de cuenta y cuenta clabe, correo electrónico
		MARIO ALBERTO RAMIREZ	Correo electrónico
	SERVICIOS PROFESIONALES STRAM 89 MURALES	CUAUHTEMOC ARTURO JUÁREZ PÉREZ	Nacionalidad, número de teléfono, correo electrónico, RFC
		SERVICIOS PROFESIONALES STRAM 89 S.A. DE C. V.	Número de cuenta y cuenta clabe, correo electrónico

Del análisis realizado a las documentales remitidas por la Unidad de Administración y Finanzas, debe decirse que efectivamente tanto en los contratos como en las facturas presentadas, se visualizan diversos datos personales tanto de personas físicas como de personas morales.

En cuanto a las facturas remitidas y, en relación con las personas físicas con actividad empresarial partiendo de los criterios y precedentes emitidos por el órgano garante son considerados datos personales: RFC, domicilio, teléfono particular, folio fiscal, número de serie del certificado, sello digital del emisor, sello digital SAT, cadena del complemento y código QR. Ahora bien, en cuanto a las personas morales se consideran datos personales: Folio fiscal, número de serie del certificado, sello digital del emisor, sello digital SAT, cadena del complemento, código QR.





ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN
CT/VIII/23

Por otra parte, en relación con los contratos remitidos, cuando los mismos refieran a personas físicas deberán protegerse los siguientes: nacionalidad, número telefónico, correo electrónico, número de cuenta, clabe interbancaria y RFC.

Debe recordarse que, tanto las personas físicas como las personas morales o derecho privado, tienen el derecho a que sus datos personales que se encuentren en posesión de los sujetos obligados deben ser protegidos y resguardados en término de lo previsto por el artículo 3, fracciones IX y X, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, los cuales revisten el carácter de información confidencial y a la cual sólo podrán tener acceso a ellos sus titulares.

Ahora bien, conforme a lo que establece el artículo 118, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando algún documento o expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados a través de sus áreas, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública, en la que se testen las partes o secciones clasificadas indicando su contenido de manera genérica, fundando y motivando su clasificación.

Finalmente, atendiendo al principio que establece que la información confidencial no estará sujeta a temporalidad, que solo podrán tener acceso a ella los titulares de ésta y que es obligación de este Consejo velar por la más amplia protección de los datos personales con los que cuenta, y toda vez que la Unidad de Administración y Finanzas, ha solicitado al Comité de Transparencia proceda a emitir el fallo correspondiente, se pone a consideración del órgano colegiado el siguiente:

ACUERDO

CT/VIII/RRA 2817-23-1/23. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 97 y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia **confirma la clasificación** realizada por la Unidad de Administración y Finanzas, respecto de los datos personales contenidos en las facturas y los contratos entregados como soportes documentales de la información financiera del proyecto denominado *Los riesgos ocupacionales y ambientales para la enfermedad renal crónica y los biomarcadores de su diagnóstico precoz, para una mejor prevención y atención en los artesanos adultos mayores en riesgo* a cargo de Fundación IMSS A. C., por considerarse información confidencial.

CT/VIII/RRA 2817-23-2/23. Entréguese al solicitante, a través de la Unidad de Transparencia, las versiones públicas autorizadas a la Unidad de Administración y Finanzas.

6. Cumplimiento de la Resolución RRA 4674/23

El 03 de febrero de 2023, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 330010923000135, por medio de la cual se requiere de este Consejo lo siguiente:

[...]

Instrumento Notarial número 88,339 de fecha 10 de febrero de 2022, otorgado ante la fe del Notario Público No. 181 de la Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero. (Sic)

[...]





ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN
CT/VIII/23

Ante la respuesta emitida por la Unidad de Articulación Sectorial y Regional, el solicitante ejerció su derecho a la interposición de un recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. En su resolución, el Pleno del Instituto ha instruido al Consejo Nacional de Humanidades Ciencias y Tecnologías a lo siguiente:

[...]

PRIMERO. Se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, de acuerdo con el considerando CUARTO de la presente resolución.

SEGUNDO. Se instruye al sujeto obligado para que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, en los siguientes términos:

- *Realice una nueva búsqueda razonable y exhaustiva del instrumento notarial número 88,339 del diez de febrero de dos mil veintidós, otorgado ante la fe del Notario Público número 181, en la Unidad de Articulación Sectorial y Regional.*

De no localizar dicha información, deberá confirmar su inexistencia por medio de un acta debidamente fundada y motivada con intervención de su Comité de Transparencia, de conformidad con el artículo 141 de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y entregarla a la persona recurrente.

[...]

Por tal motivo, la Unidad de Transparencia, requirió a la Unidad de Articulación Sectorial y Regional, con la finalidad de localizar la información aludida, y dar cumplimiento a lo instruido por el Órgano Garante. En ese sentido la Unidad de Articulación Sectorial y Regional, remitió a la Unidad de Transparencia sus manifestaciones, anexando un acta circunstanciada que da cuenta de la búsqueda realizada en las distintas áreas que conforman a la Unidad Administrativa, solicitando al Comité de Transparencia se declare formalmente la inexistencia del instrumento notarial número 88,339 del diez de febrero de dos mil veintidós, otorgado ante la fe del Notario Público número 181, en virtud de que la documental aludida no obra en los archivos de las áreas a su cargo.

En virtud de lo anterior, se pone a consideración del órgano colegiado el siguiente:

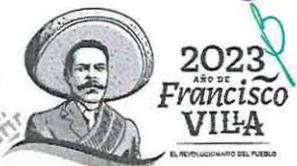
ACUERDO

CT/VIII/RRA 4674-23-1/23. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 138, fracciones I, II, III, IV y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 141 fracciones I, II, III, IV y 143, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia **confirma la inexistencia de la información** respecto de la documental en la que se hace constar el instrumento notarial número 88,339 de fecha 10 de febrero de 2022, otorgado ante la fe del Notario Público No. 181 de la Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, toda vez que tras realizar una nueva búsqueda en los archivos de la Unidad de Articulación Sectorial y Regional, el citado documento no obra en los archivos que resguarda esa Unidad Administrativa.

CT/VIII/RRA 4674-23-2/23. Entréguese al solicitante, a través de la Unidad de Transparencia, el Acta circunstanciada emitida por la Unidad de Articulación Sectorial y Regional, así como el Acta de la presente Sesión.

7. Cumplimiento de la Resolución RRA 2994/23

El 07 de febrero de 2023, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 330010923000137, por medio de la cual se requiere de este Consejo lo siguiente:





ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN
CT/VIII/23

[...]

Dada la clara importancia del concepto en el marco de las políticas públicas de ciencia y tecnología, solicitó al Conacyt se me proporcione una definición oficial de ciencia. (Sic)

[...]

Ante la respuesta emitida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico, hoy Dirección Adjunta de Investigación Humanística y Científica, el solicitante ejerció su derecho a la interposición de un recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. En su resolución, el Pleno del Instituto ha instruido al Consejo Nacional de Humanidades Ciencias y Tecnologías a lo siguiente:

[...]

REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, de acuerdo con el considerando Tercero de la presente resolución.

SEGUNDO Se instruye al sujeto obligado para que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, en los siguientes términos:

- A. Realice una nueva búsqueda, en la unidad competente, esta es la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico, de la información consistente en la definición de ciencia adoptada por el sujeto obligado.

Ahora bien, toda vez que la modalidad elegida por la persona recurrente fue en medios electrónicos a través de correo electrónico, el sujeto obligado deberá entregar la referida información, mediante dicha modalidad.

[...]

En virtud de lo anterior, la Unidad de Transparencia requirió a la ahora Dirección Adjunta de Investigación Humanística y Científica, con la finalidad de realizar lo instruido por el Órgano Garante. En ese sentido, la Unidad Administrativa manifestó que procedió a realizar la búsqueda exhaustiva ordenada con criterio amplio en las áreas a su cargo sin localizar algún documento que dé cuenta o que contenga una "definición oficial de la palabra ciencia", remitiendo para tales efectos el Acta Circunstanciada que da cuenta de la búsqueda realizada, asimismo solicitó al Comité de Transparencia se declare formalmente la inexistencia de cualquier expresión documental que dé cuenta de lo requerido.

A fin de que las personas integrantes de este Comité puedan tomar una determinación fundada y motivada, resulta necesario señalar que, de acuerdo al análisis del caso realizado por la ponencia de la Comisionada Josefina Román Vergara, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la Resolución se expuso lo siguiente:

[...]

En tal virtud, debemos recordar que el objetivo del derecho de acceso a la información pública es garantizar el acceso a la información contenida en documentos que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título. En este sentido, cuando un particular realiza una solicitud de información sin identificar la documentación específica que pudiera contenerla, o pareciera que la solicitud se constituye como una consulta y no como una solicitud de acceso, pero su respuesta puede obrar en algún documento, el sujeto obligado debe interpretar la expresión documental.

Es decir, si la respuesta a la solicitud obra en algún documento en poder de la autoridad, pero el particular no hace referencia específica a tal documento, se deberá hacer entrega del mismo al solicitante; ello, con el propósito de garantizar el pleno ejercicio del derecho de acceso a la información.

En ese sentido, de una búsqueda de información pública, se encontró un documento de la cámara de diputados en donde desarrolla los conceptos de ciencia y tecnología, en este señala que en México las definiciones del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología relativas al tema se apegan a los manuales de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura Organización y la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos.

Sobre esta base tenemos que, si bien no existe una definición oficial de ciencia, la realidad es que el sujeto obligado ha adoptado para sus funciones, una definición de ciencia, por lo que se puede concluir que el criterio de búsqueda utilizado es deficiente y restrictivo.





ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN
CT/VIII/23

Conforme a lo anterior, este Instituto advierte que el agravio de la parte recurrente, fundamentado en la fracción II del artículo 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, resulta **parcialmente fundado**, por las consideraciones siguientes:

- a) Si bien la solicitud a la unidad competente, esta es la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico, no se advierte que se haya realizado una búsqueda exhaustiva de la información.
- b) El sujeto obligado incumplió con el principio de exhaustividad, ya que no realizó una búsqueda correcta.
- c) Existen elementos para suponer que la información debe obrar en sus archivos.
[...]

En primer lugar, debe señalar que si bien es cierto en el documento que localizó la ponencia que preside la Comisionada Román se enuncia de manera textual que "En México las definiciones del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología relativas al tema se apegan a los manuales de la UNESCO y la OCDE.", también lo es que, el documento localizado fue emitido por el Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública perteneciente a la Cámara de Diputados mismo que data del 22 de febrero de 2006 y en el mismo no se hace referencia a algún oficio, requerimiento u opinión que sirva de antecedente y que permita su posible localización en los archivos que posee y resguarda el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías en el que se establezca la definición de ciencia proporcionada por el entonces Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología a la Comisión de Ciencia y Tecnología de dicha Cámara.

Por otra parte, debe considerarse que la definición de "ciencia" ha sido acuñada y modificada a lo largo de la historia no sólo desde el punto de vista doctrinal, sino también desde el punto de vista académico, filosófico e incluso filológico tanto por organismos internacionales como nacionales y, tal y como lo refiere el Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados fueron referidos en el Programa Especial de Ciencia y Tecnología 2001-2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2002, bajo el mandato del entonces Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Vicente Fox Quesada, tal y como puede apreciarse en la página 59 de la citada publicación.

Ahora bien, el hecho de que el Programa Especial de Ciencia y Tecnología 2001-2006 invoque definiciones doctrinales así como conceptos emanados de organismos internacionales, como es el caso de la UNESCO y de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), no implica que dichos conceptos deban ser considerados como la "definición oficial de ciencia" del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología tal y como lo ha pretendido el solicitante, ahora recurrente, e interpretado como tal por el Órgano Garante. En el mismo sentido, debe recordarse que la Ley de Ciencia y Tecnología, en ese entonces vigente, señaló que el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, es el documento que establece la política nacional para el avance de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación que apoyen el desarrollo nación con una visión de largo plazo, sin que dicho ordenamiento establezca la obligatoriedad de que en su contenido se deba establecer el concepto o noción de ciencia.

Por otra parte, las políticas públicas a nivel federal se derivan de los ejes establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, en el presente caso, en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, documental pública y de libre acceso a la ciudadanía. De igual manera, cabe resaltar que, el Programa Especial de Ciencia y Tecnología 2001-2006 es un documento no vigente y por lo tanto carece de validez, toda vez que con fecha 28 de diciembre de 2021 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2024, documental pública y de libre acceso a la ciudadanía.



ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN
CT/VIII/23

En virtud de lo anterior es que, las manifestaciones efectuadas por la Dirección Adjunta de Investigación Humanística y Científica, en cuanto a que, en el periodo comprendido del 1 de diciembre de 2018 al día de la emisión del Acta Circunstanciada, no haya sido posible localizar la expresión documental en la que obre la "definición oficial de ciencia" para el establecimiento de las políticas públicas a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología ahora Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, se encuentran apegadas a los principios de legalidad, certeza jurídica y exhaustividad, en el sentido de que en dicha Unidad Administrativa así como en la totalidad de las áreas que la comprenden, no se tenga la obligación de contar con alguna expresión documental en donde conste tal definición, aún y cuando dentro de las facultades y atribuciones de dicha área se contemple el establecer y coordinar políticas de investigación en los distintos ámbitos del conocimiento científico tal y como lo refería el artículo 22 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

En segundo lugar y a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Garante, es importante señalar que, de acuerdo a lo estatuido en el precepto 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

[...]

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones o que la documentación de que se trate haya sido objeto de baja documental en términos de las disposiciones aplicables en materia de archivos, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y

IV. Notificará al Órgano Interno de Control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

[...]

En consecuencia, y tomando en consideración las manifestaciones de hecho y de derecho tanto de la Dirección Adjunta de Investigación Humanística y Científica, así como del análisis efectuado por la Unidad de Transparencia, se pone a consideración del órgano colegiado el siguiente:

ACUERDO

CT/VIII/RRA 2994-23-1/23. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 138, fracciones I, II, III, IV y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 141 fracciones I, II, III, IV y 143, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia **confirma la inexistencia** de alguna expresión documental que contenga una definición oficial o postura institucional de "ciencia" en el periodo comprendido del 1 de diciembre de 2018 al 13 de septiembre de 2023 en los archivos de la Dirección Adjunta de Investigación Humanística y Científica.

CT/VIII/RRA 2994-23-2/23. Entréguese al solicitante, a través de la Unidad de Transparencia, el Acta Circunstanciada emitida por la Dirección Adjunta de Investigación Humanística y Científica, así como copia simple del Acta de la Sesión de este Comité de Transparencia.

Asuntos Generales

I. Ampliaciones de término





ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN
CT/VIII/23

De conformidad con lo establecido por el artículo 45, fracciones II, IV, V, VI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su correlativo 61, fracciones II, IV, V y VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, la Unidad de Transparencia, informa al Comité de Transparencia que se autorizó la ampliación del plazo ordinario de atención para la sustanciación de las solicitudes:

330010923000554, 330010923000566, 330010923000568, 330010923000576, 330010923000594,
330010923000642, 330010923000687, 330010923000693, 330010923000695, 330010923000697,
330010923000699, 330010923000701, 330010923000703

Una vez agotados los puntos del orden del día, se cierra la presente sesión el mismo día de su inicio, siendo las dieciocho horas con treinta y cinco minutos y firman al calce los que en ella intervinieron para su debida constancia.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Mtro. José Antonio Ruiz Martínez	Suplente de la Presidencia del Comité de Transparencia	
Lic. Oscar García Palomares	Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control	
Lic. Fernando Hernández Flores	Titular del Área Coordinadora de Archivos	
Mtra. Belén Sánchez Robledo	Secretaria Técnica del Comité de Transparencia	

